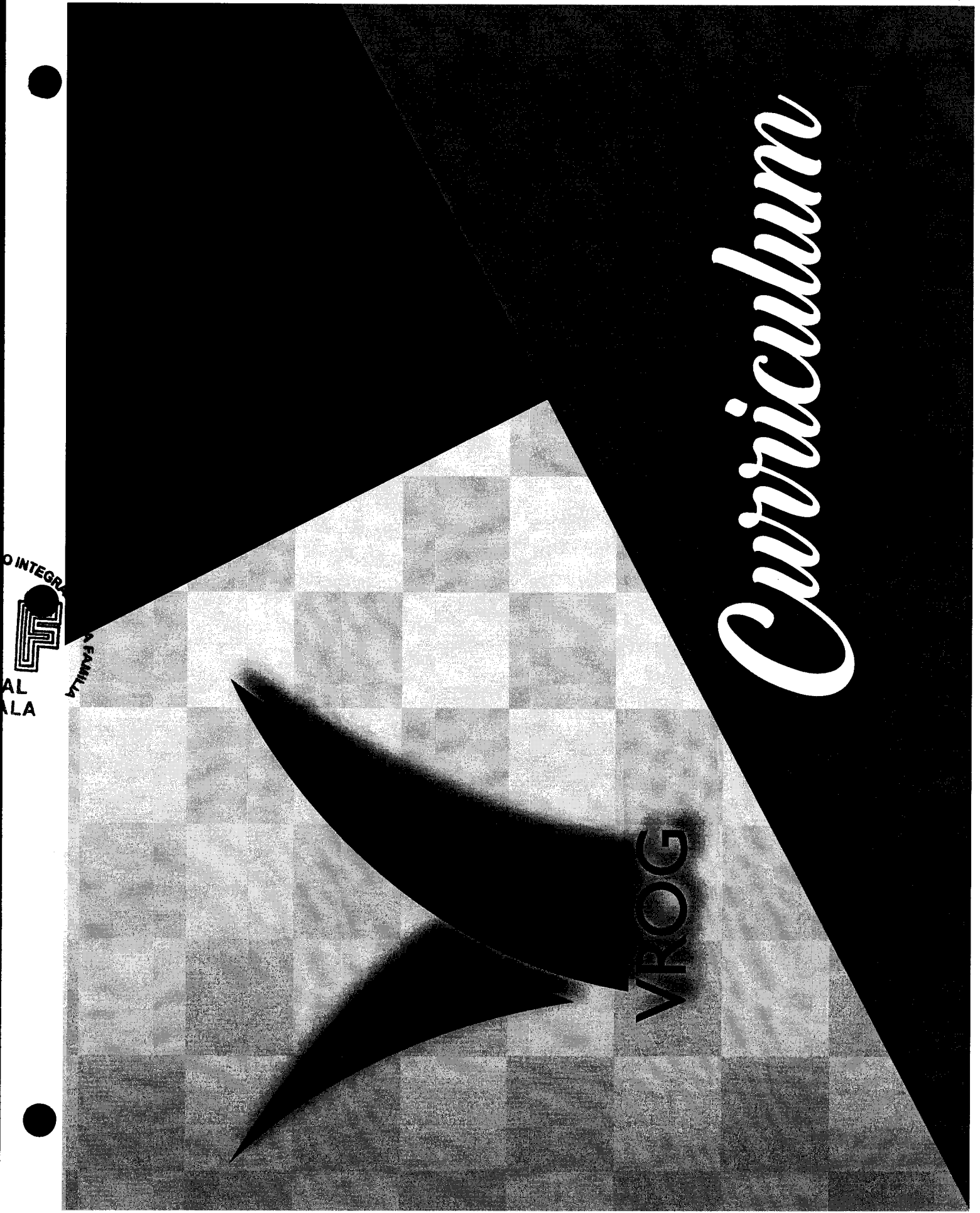


# *Curriculum*

VROG

INTEGRA  
AL  
ALA

FAMILY



# Datos de la Empresa

**NOMBRE**

**VROG S.A DE C.V**

**UBICACIÓN**

Luz Saviñon 1454 Depto. I Col. Narvarte Del. Benito  
Juarez Mé xico D.F.

**OBJETO SOCIAL**

Articulos de Limpieza y jarcería. Equipo de Cómputo, accesorios y consumibles. Equipos de Seguridad, escolares, papelería, etc. Servicios de limpieza en escuelas. Empresas y negocios, Arquitectura, Tlapalería, Ferreteria, Material Eléctrico e Iluminación. Decoración de interiores y exteriores, ingeniería civil.

**ESCRITURA CONTITUTIVA**

**531**

**FECHA DE CONSTITUCIÓN**

**14 de Diciembre 2011**

**EXPERIENCIA COMERCIAL**

**10 años**

**REPRESENTANTE LEGAL**

**Arturo Pérez Castañeda**

**R.F.C.**

**VRO11121423**

**PÁGINA WEB**

**www.vrog.info**

**CORREOS ELECTRÓNICOS**

**ventas@vrog.info**

# Visión

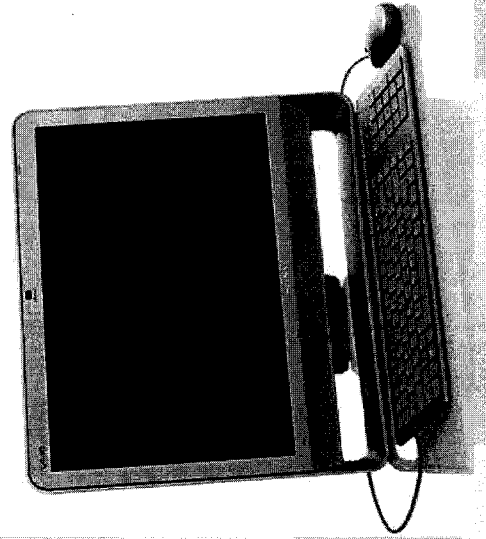
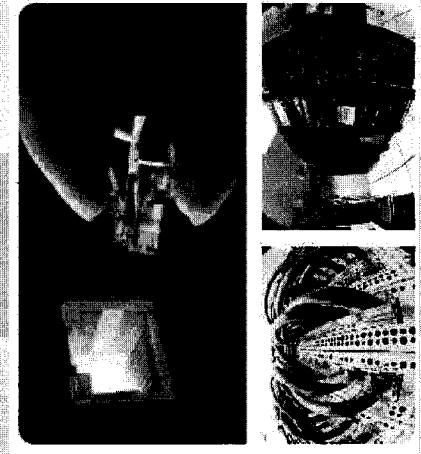
Buscar satisfacer las necesidades de nuestros clientes con un servicio de alta calidad y mantenerse a la vanguardia tecnológicas, diversificando la gama de productos y servicios.

# Misión

Ser el proveedor líder de soluciones y ser reconocidos internacionalmente por nuestra cálida, confiabilidad y excelencia.

# Principales Actividades

- \* Equipo de Computo y Consumibles.
- \* Comercialización de artículos de limpieza y jarcería.
- \* Compra y venta de artículos de oficina, escolares, papelería, etc.
- \* Equipos de Seguridad CCTV, GPS, etc.
- \* Servicios de limpieza en escuelas, empresas y negocios particulares,
- \* Ingeniería Civil.



Esta Empresa es de reciente creación, sin embargo se encuentra respaldada por la experiencia profesional y técnica de sus socios.

Además de contar con personal técnico en diferentes especialidades que prestan sus servicios.





# Constructores

▼ Representante: Arturo Pérez Castañeda  
Móvil: 045 222 2386582

▼ Luz Saviñon 1454 Depto. I Col. Narvarte  
Del. Benito Juarez México D.F. C.P. 03020  
ventas@vrog.info

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



VRO111214323  
Registro Federal de Contribuyentes

VROG  
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 14111159330  
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión  
BENITO JUAREZ , CIUDAD DE MEXICO A 20 DE JULIO DE 2017



VRO111214323

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	VRO111214323
Denominación/Razón Social:	VROG
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	VROG
Fecha inicio de operaciones:	14 DE DICIEMBRE DE 2011
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	16 DE DICIEMBRE DE 2011

Datos de Ubicación:

Código Postal:03020	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: LUZ SAVIÑON	Número Exterior: 1454
Número Interior:DEPARTAMENTO 1	Nombre de la Colonia: NARVARTE
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: BENITO JUAREZ
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: CALLE UXMAL
Y Calle: CALLE XOCHICALCO	Correo Electrónico: ventas@vrog.info



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.  
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.  
denuncias@sat.gob.mx

gob mx

Tel. Móvil Lada: 044

Número: 2222386582

**Actividades Económicas:**

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Comercio al por menor de automóviles y camionetas usados y comercio integrado de automóviles y camionetas usados, y a la compra, venta y consignación de automóviles y camionetas	57	01/01/2017	
1	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para otros servicios y para actividades comerciales	20	29/05/2017	
1	Comercio al por mayor de artículos de papelería para uso escolar y de oficina	15	01/04/2015	
4	Otros servicios de apoyo a los negocios	8	01/04/2015	

**Regímenes:**

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	14/12/2011	

**Obligaciones:**

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	14/12/2011	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	14/12/2011	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	14/12/2011	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	14/12/2011	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2012	
Pago provisional trimestral de ISR de personas morales por inicio de segundo ejercicio. Régimen General.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2015	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2015	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello: ||2017/07/20|VRO111214323|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000001000007000112188||  
Sello Digital: kJIUZH9AWgl1s5VifDd7zUXxpV8r9LlhjKrfmYjnR9SVseH6aNpu5ZRkAFNW0AGRQg/RYEda3ddMMZQca2yK

Página [2] de [3]

MÉXICO  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



COFOMER  
Comisión Nacional  
de Mejora Regulatoria

**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.  
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.  
[denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx)



gob mx

U/zJlkgnoKoiRX6UZPmdcW56vrqxRTPPwV8tP44TkQnQaiUwZzrC8LV1BIZpegHc1NeoMRtuUriW441Dijk=



**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.  
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.  
denuncias@sat.gob.mx



**TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. de C.V.**  
 Parque Via 198, Col. Cuauhtémoc  
 C.P. 06500 Ciudad de México  
 RFC: TME840315-KT6 01-MAY-2018 DV 5

NEGOCIOS

Total a Pagar: \$ 399.00

Pagar antes de: 30-MAY-2018

Mes de Facturación: Mayo

Teléfono: (55) 5687 7678

Factura No.: 040118050010533

VROG S.A. DE C.V.

CLL LUZ SAVINON 1454  
 DEP 1 PLANTA BAJA  
 PIEDAD NARVARTE  
 BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MEXICO  
 C.P. 03220-CR-03001

Su estado de cuenta puede ser pagado en cualquier centro de cobro indicado al reverso de este recibo.



**Conoce las soluciones de Negocio que te harán crecer**



**Infinitum.**  
 El Exceso de Velocidad  
 En paquete

Videokonferencia **TELMEX**  
 Tu sala de juntas donde tú quieras.

**PVMóvil**  
 Acepta pagos con tarjeta y gana más clientes.

**La Nube TELMEX**  
 Las herramientas para hacer crecer tu Negocio.

**WiFi Negocio**  
 Brinda a tus clientes la mejor experiencia en navegación.

**Crédito**  
 Para equipar tu Negocio.  
 \*Liquidez cuando lo necesitas.

\*Términos y condiciones en [telmex.com/terminosnegocio](http://telmex.com/terminosnegocio)

[telmex.com/negocio](http://telmex.com/negocio)

01 800 123 03 21

**Resumen del Estado de Cuenta**

**Cargos del Mes**

Saldo Anterior		399.00
Cargos del Mes		+ 398.99
Su Pago Gracias	27 Abr 18	300.00
Cargo por Redondeo		+ 0.72
Crédito por Redondeo*		- 0.71
<b>Saldo al Corte</b>		<b>\$ 399.00</b>

Servicios de Telecomunicaciones	336.90
IEPS 3%	7.06
IVA 16%	55.03
<b>Total</b>	<b>\$ 398.99</b>

(trescientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.)

\*La diferencia de Centavos aplicará en su próximo Estado de Cuenta.

Atención a Clientes: 01 (800) 123 0321 ó desde su Línea Telmex \*321.

**Realiza tus proyectos con Línea Crédito Negocio**

- Rendimiento rápido.
- Sin aval ni garantías.
- Sin penalización por impagos.

Pago con cargo a tu Recibo TELMEX.

Solicita tu crédito al 01 800 123 6969 o acude a la Sucursal Inbursa más cercana.

\*CAT 28.5% an IVA Para fines informativos y de comparación exclusivamente. Diciembre 2017. Sujeto a requisitos y políticas de crédito de Sociedad Financiera Inbursa

Teléfono: (55) 5687 7678

Mes de Facturación: Mayo

Pagar antes de: 30-MAY-2018

DV 5

Total a Pagar por Servicios de Telecomunicaciones de Telmex y otros Servicios



65568776780000399004

2018-05-10 T 13:36:48

Folio Fiscal: 4b021335-8616-441a-8706-a369efce4aea

Datos fiscales de su factura

Fecha y Hora de Certificación: 2018-05-10T17:17:34

Sello Digital del Emisor

HgUJI44hKvEteBRcHIQDz1k1emS/iveGHAJGkIJGL4nr77MV2OJFexWJMABZ56PukBwZRIgcDaSHDOJSDNqTxcMOb8zFOq11aHArv8X59PZY03p/Xthe8+NckTmicRo+A7+5Ab+x3VwTy+JB...



Cadena Original del complemento de Certificación del SAT

[[{"1": "4b021335-8616-441a-8706-a369efce4aea|2018-05-10T17:17:34|HgUJI44hKvEteBRcHIQDz1k1emS/iveGHAJGkIJGL4nr77MV2OJFexWJMABZ56PukBwZRIgcDaSHDOJSDNqTxcMOb8zFOq11aHArv8X59PZY03p/Xthe8+NckTmicRo+A7+5Ab+x3VwTy+JBkuzMM49sOMLdsunRpisRTJo8TR770sdeRw4BTNzRTZHNZYQINcy74O6Y3z2MfYXw8i+StinnMNgZzBdGRWpyv9Im6mUdbAlqk6sy0l7P4CvK5td8pwTgAG02gCjPjPGKvVdWU8YqNwux5i/nY6VwvpmVnKVEZihvGchFKEYL3rZpethv==|00001000000407644435|}]

Sello digital del SAT

oVasAgdPahYvE2iIXCSpPIKmlAz4K5cZTKYJK6JizaKPIDOO1LhpVDkHKTZdgsNC+BOXfa+CDV0mzhtU5x9na4fbFxdY6xerywUYVJOKWmMhXj37o...

Serie del Certificado del CSD

00001000000405208537

Serie del Certificado del SAT

00001000000407644435

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Forma de pago: 99 - Por Definir

Uso de CFDI: 003 Gastos en General

Servicios de Telecomunicaciones

Planes y Paquetes



Descripción	Importe
PAQUETE CONECTES NEGOCIO	336.90
<b>Total sin impuestos</b>	<b>\$ 336.90</b>

\* Incluye: Renta de la línea comercial + Infinitum + minutos a celular 044/045 ilimitados + 100 llamadas locales + minutos LDI y LDM ilimitados + Servicios Digitales + las mejores tarifas Lada.

Servicio Local

Descripción	Importe
PAQUETE CUATRO SERVICIOS DIGITALES *	65.00
PAQUETE DE SD	- 65.00
<b>Total sin impuestos</b>	<b>\$ 0.00</b>

\* El paquete incluye: Identificador de Llamadas / Llamada en Espera / Sigueme / Tres a la vez

Llamadas

Llamadas	Cantidad	Periodo
Llamadas realizadas	31	Mar 16 - Abr 15
Llamadas incluidas en la renta mensual	- 100	
Llamadas por pagar	0	
Tarifa	x 1.48	
<b>Total sin impuestos</b>	<b>\$ 0.00</b>	

Resumen de las 31 llamadas salientes

La unidad de medida para todos los conceptos facturados es: E48 SERVICIO.

Método de pago: PPD- Pago en Parcialidades o Diferido. El pago de esta factura no libera al cliente de adeudos anteriores o de consumos no incluidos en la misma. Los títulos de crédito dados en pago por el suscriptor, en los casos autorizados, serán recibidos bajo la condición "salvo buen cobro". Con base en el Artículo de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. DE C.V. cobra el 20% de indemnización por concepto de Cheques Devueltos.

Lugar de expedición: 06500 Ciudad de México

Régimen Fiscal: 623 Régimen Opcional para Grupos de Sociedades.

Pague esta factura en cualquier sucursal de los siguientes bancos y establecimientos más cercanos de su localidad.

BANCOS	BANCA	ESTABLECIMIENTOS	MIX UP	WAL MART
AFIRME	BOVA BANCOMER	BODEGA ALRERRA	***	7 ELEVEN ***
BANCO AZTECA ***	CI BANCO	CASA LEY		
BANCO DEL BAJO	FINCOWUN	CHEDRAI		
BANAMEX	HSBC	CITY CLUB		
BANCO PPEL	BANCO INBURSA	CITY MARKET		
BANERCIITO	INTERACCIONES	COMERCIAL MEXICANA		
BANCA MIFEL	IKB BANCO	CONEXIA		
BANORTE	BANCO MULTIVA	COPPEL		
BANREPO	SCOTIABANK	FANSA		
BANSEFI	SANTANDER	FRESKO		
			TOCO EN XCD ***	

\*\*\* 24 HORAS Y DIAS FESTIVOS



Servicio Local - continuación

A NUMEROS LOCALES

Número	Llamadas	Número	Llamadas	Número	Llamadas	Número	Llamadas	Número	Llamadas
(722) 210 0206	4	(55) 5516 1157	2	(55) 3028 4901	1	(55) 5694 0255	1	(55) 5781 5203	1
(55) 1946 0606	3	(55) 5694 6654	2	(55) 5140 1700	1	(55) 5694 7714	1	(55) 5783 7730	1
(55) 4614 0887	2	(55) 5762 1819	2	(55) 5600 6031	1	(55) 5747 9300	1	(55) 5786 6264	1
(55) 5257 8000	2	(55) 1560 2648	1	(55) 5600 9128	1	(55) 5777 2000	1		

A NUMEROS CELULARES

Número	Llamadas
(55) 6214 8415	1

A NUMEROS 800

Número	Llamadas
(800) 770 2847	1

LADA



Celulares



Descripción	Importe
LLAMADAS A CELULAR "EL QUE LLAMA PAGA" 044	0.00
<b>Total sin impuestos</b>	<b>\$ 0.00</b>

Detalle de 1 Llamada, marcación 044

Fecha	Hora	(Lada)Teléfono	Minutos	Importe
Abr 11	11:10	(55) 6214 8415	1	0.00
<b>Total sin impuestos</b>			<b>1</b>	<b>\$ 0.00</b>

Las llamadas con importe \$0.00 corresponden a minutos de su Paquete Telmex.



App TELMEX

Consulta y paga tu Recibo Telmex, cambia tu paquete para aumentar la velocidad con la que navegas o el número de llamadas y contrata Tiempo Aire Telcel.

Descárgala ahora ✓



# INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE	ESPINOZA FLORES ELIAS	EDAD	52	
		SEXO	H	
DOMICILIO	CJON ZARAGOZA 9 - SANTA CRUZ EL PORVENIR 90120 IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS, TLAX.			
FOLIO	000048720420	AÑO DE EMISIÓN	1991	01
CLAVE DE ELECTOR	ESFLE1590720			
CURP	EIFE590720HPLSLL02			
ESTADO	29	MUNICIPIO	015	
LOCALIDAD	0062	SECCION	0248	
EMISIÓN	2011	VIGENCIA HASTA	2021	
				FRMA

0248025111957	ESTE DOCUMENTO ES INTANSFERIBLE NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHAS DURAS O EMENDATURAS		
	EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS SI GUAS SIGUIENTES A QUE ESTE SOLUNA		
	EDMUNDO JACINTO MOLINA SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL		
SECCIONES FEDERALES	LOCALIDADES		

SECRETARIA DE LA FAMILIA  
AL  
ALA



Impresión Crecer

Reporte de Pago de Servicios

BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.  
RFC: BMN-930209-927

21/05/2018 15:29

Moneda	MXP
Cuenta Origen	0817131423
Empresa	TELEFONOS DE MEXICO S.A.DE C.V. -1310
Moneda Facturador	MXP
Importe	\$399.00
Referencia 1	555687/6/85
Referencia 2	
Referencia 3	
Referencia 4	
Fecha de Vencimiento	
RFC	TME840315KT6
IVA	
Propósito de la Transferencia	Pago de Servicios
Tipo de Cambio	
Imp. Rec/Desc	\$0.00
Monto Total	\$399.00
Confirmación	PROCESO COMPLETO
Comisión	\$0.00
IVA	\$0.00
Clave de Rastreo	88468141064534001310
Capturó	operador
Fecha Captura	21/05/2018 03:28:58 p.m.
Ejecutó	operador
Fecha Ejecución	21/05/2018 03:29:24 p.m.
Autorizó 1:	
Fecha Autorización 1:	
Autorizó 2:	
Fecha Autorización 2:	
Autorizó 3:	
Fecha Autorización 3:	
AutExcepción 1:	
Fecha AutExcepción 1:	
AutExcepción 2:	
Fecha AutExcepción 2:	

LO  
REGAL DE  
A  
A

Operación realizada a través de los equipos de computo que procesan las peticiones de la Banca por Internet y que se ubican en la ciudad de México, D.F.

Para el caso de aclaración respecto a la operación celebrada, se podrá acudir a la Unidad Especializada de Atención a Aclaraciones de la Institución, según corresponda al lugar de celebración de la operación, o solicitarla a través de los siguientes teléfonos, en un lapso no mayor a 90 días naturales a partir de la fecha señalada en el presente comprobante:

México D.F. (55) 5140 5600 - Monterrey (81) 8156 9600 ? Guadalajara (33) 3669 9000 - Resto del país 01 800 226 6783

**LIC. JOSÉ LUIS MACÍAS RIVERA**

NOTARIO No. UNO DEL DISTRITO DE HIDALGO, TLAX.



l.r.c.- - - VOLUMEN NUMERO 531.- QUINIENTOS TREINTA Y UNO.-  
13991 CONS- INSTRUMENTO NUMERO 60,226.- SESENTA MIL - - -  
- - - - - DOSCIENTOS VEINTISEIS.- - - - -

- - - - - "En la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a catorce  
diciembre del año dos mil once, Ante mí Licenciado JOSE LUIS MACIAS RIVERA,  
Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Hidalgo, Estado de

Tlaxcala, comparecen: Los señores GABRIELA MERINO CID y ARTURO PEREZ  
CASTAREDA, con el objeto de constituir una Sociedad Anónima de Capital  
Variable que se denominará ..VROG.. S.A. DE C.V., por lo que solicitaron y  
obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores el permiso número  
6945255 (CERO NUEVE CUATRO CINCO DOS CINCO CINCO), expediente número  
20110942493 (DOS CERO UNO UNO CERO NUEVE CUATRO DOS CUATRO NUEVE TRES),  
folio número 111202091083 (UNO UNO UNO DOS CERO DOS CER NUEVE UNO CERO OCHO  
TRES), de fecha dos de diciembre del año dos mil once, que consta de una  
hoja útil y orden de cobro, documentos que mando agregar al apéndice de esta  
escritura, y de los que mando sacar fotocopias las que debidamente cotejadas  
con sus originales y marcadas con el número de este instrumento, las agrego  
al testimonio y copias que del mismo se expidan.- - - - -

Los comparecientes en este acto exhiben las cédulas de Registro  
Federal de Contribuyentes, de las que agrego fotocopias al apéndice de este  
instrumento, documentos con los que se acredita la clave que a cada uno le  
corresponde, siendo la siguiente: - - - - -

GABRIELA MERINO CID MEC6831120V15  
ARTURO PEREZ CASTAREDA PECA920809KG1

Que a fin de formalizar en términos de Ley la Escritura Constitutiva  
de esta sociedad mercantil, las comparecientes otorgan las siguientes: - - -

- - - - - C L A U S U L A S - - - - -

PRIMERA.- Los señores GABRIELA MERINO CID y ARTURO PEREZ CASTAREDA,  
por medio del presente instrumento constituyen una Sociedad Anónima de  
Capital Variable que se denominará ..VROG.. S.A. DE C.V., de Nacionalidad  
Mexicana, con arreglo a los Estatutos contenidos en las cláusulas siguientes  
y con sujeción a la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás Leyes  
Mexicanas aplicables.- - - - -

SEGUNDA.- Los comparecientes para los efectos correspondientes  
aprueban los siguientes Estatutos, conforme a los cuales se registrará esta  
Sociedad. - - - - -

- - - - - E S T A T U T O S - - - - -

- - - - - C A P I T U L O P R I M E R O - - - - -

- - - - - DENOMINACION, NACIONALIDAD, DURACION, / DOMICILIO DE LA SOCIEDAD  
OBJETO SOCIAL.- - - - -

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La Sociedad se denomina: ..VROG...  
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus abreviaturas S. A. DE C. V. -

ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD.- La Sociedad será mexicana. - - -

"Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación  
social alguna en esta asociación, si por algún motivo, alguna de las



personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir participación en la asociación, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha participación será nula y por tanto cancelada". - - - - -

ARTICULO TERCERO.- DURACION.- La duración de la Sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de esta Escritura Constitutiva.- - - - -

ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO.- El domicilio de la Sociedad será en TLAXCALA, TLAXCALA, sin perjuicio de las agencias, sucursales, corresponsalías o representaciones que establezca o pudiera establecer en cualquier parte de la República Mexicana o del Extranjero. - - - - -

ARTICULO QUINTO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto de la sociedad es: - - - - -

- 1.- Compra-venta, importación, exportación, distribución, comercialización, consignación, comisión, carretaaje, arrendamiento, maquila, fabricación, producción, elaboración, almacenamiento, distribución, mantenimiento, embalaje, y propaganda de productos de limpieza, jarcería, productos químicos y en general de todo tipo de bienes y servicios relacionados con la industria de la limpieza y sanidad. - - - - -
- 2.- Compra, venta, diseño, fabricación, instalación, distribución, importación, exportación, representación, consignación y mantenimiento de equipo eléctrico, electrónico, telecomunicaciones, teleinformática, computación, redes, telefonía y todo lo relacionado con comunicaciones de voz, datos, video e imágenes, distribución de refacciones, software y hardware, máquinas de oficina, desarrollo de programas, asesoramiento técnico e informático, programación de autómatas, control industrial y procesos de datos, para fines empresariales, habitacionales o gubernamentales.- - - - -
- 3.- La celebración de los actos, contratos y operaciones mercantiles que sean necesarios para la realización de los fines antes dichos, así como llevar a cabo el desarrollo de todas las actividades similares y conexas que permitan, faciliten y complementen los objetos señalados.- - - - -
- 4.- Prestación de servicios de limpieza en edificios, empresas, unidades habitacionales, condominios, comercios, industrias y/o particulares en bienes muebles e inmuebles.- - - - -
- 5.- Prestación de servicios de seguridad y vigilancia privada en empresas, unidades habitacionales, condominios, comercios, industrias y/o particulares en bienes muebles e inmuebles, así como la protección, guarda, transportación y custodia por cuenta propia o de terceros, de todo tipo de valores, dinero y pago de nomina, por cualquier medio que disponga la sociedad. - - - - -
- 6.- Compra venta y arrendamiento de fotocopiadoras, refacciones y sus consumibles.- - - - -
- 7.- Todo lo relacionado con telecomunicaciones.- - - - -

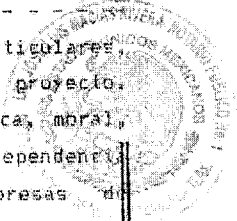


e  
 e  
 p  
 d  
 h  
 re  
 ce  
 el  
 ma  
 co  
 ma  
 en  
 col  
 tap  
 con  
 art  
 ver  
 san  
 clas  
 bien  
 inge  
 inge  
 come  
 oper  
 - - -  
 - - -  
 derec  
 el ca  
 una c  
 cidad  
 y su  
 cláusi



LIC. JOSÉ LUIS MACÍAS RIVERA

NOTARIO No. UNO DEL DISTRITO DE HIDALGO, TLAX.



8.- Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, marcas comerciales, opciones y preferencias, así como concesiones y actividades relacionadas con el objeto de la sociedad.

9.- Celebrar y cumplir contratos de obra pública y con particulares, contrato de administración, supervisión, dirección de obras, proyecto, dibujo y levantamiento topográficos, con cualquier persona física, moral, autoridades Municipales, Estatales, Federales y ante cualquier dependencia gubernamental, organismos públicos descentralizados o empresas de participación gubernamental organismos públicos descentralizados o empresas de participación estatal, relacionado con el desarrollo del objeto social.

10.- Edificación de escuelas, hospitales, hoteles, edificios habitacionales y de oficinas, edificios públicos en general, casas residenciales y de interés social, instalaciones deportivas, auditorios, centros comerciales, obras de carpintería.

11.- Compra-venta de materiales para la construcción en general, eléctrica, hidráulica y sanitaria.

12.- La importación, exportación, compraventa, renta, producción, maquila, almacenamiento, comercialización, distribución, explotación, comisión, colocación, representación, consignación de toda clase de materiales para decoración de interiores y exteriores, incluyendo en forma enunciativa mas no limitativa, pieles, cueros, telas, persianas, sábanas, colchas, edredones, cojines, manteles, cortinas, alfombras, tapetes, papel tapiz, muebles, lámparas, plafones, etcétera y demás productos relacionados con lo anterior, así como la construcción y recubrimientos en general; artículos para decoración, novedades y regalos en general, que tengan que ver con la comercialización publicitaria.

13.- Construcción de toda clase de obras civiles, hidráulicas, sanitarias, eléctricas, e industriales, servicios profesionales de toda clase de consultorias de proyectos, arrendamiento de bienes muebles y de bienes inmuebles, la elaboración de estudios y proyectos para todo tipo de ingeniería civil, dirección y ejecución de obras, arquitectura e ingeniería, incluyendo la decoración de las mismas, así como la comercialización directa, importación y exportación de productos para las operaciones que permitan o faciliten los propósitos de la misma.

CAPITULO SEGUNDO

CAPITAL Y ACCIONES

ARTICULO SEXTO.- El capital es variable.- El mínimo y por tanto, sin derecho a retiro es de CINCUENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS, Moneda Nacional, el capital máximo será ILIMITADO, que estará representado por acciones, cada una con un valor nominal de MIL PESOS, CERO CENTAVOS, Moneda Nacional.

ARTICULO SEPTIMO.- DE LAS ACCIONES.- El Capital suscrito y pagado citado en el Artículo anterior estará representado por acciones nominativas y su distribución de acuerdo con la aportación de los socios, consta en la cláusula primera transitoria de esta escritura.

INTEGRAL DE LA FAMILIA

ARTICULO OCTAVO.- DERECHOS Y ACCIONES.- Las acciones serán iguales y conferirán los mismos derechos, no reservándose los fundadores ninguna prerrogativa especial.

ARTICULO NOVENO.- TITULO DE LAS ACCIONES.- Los Títulos de las acciones y certificados provisionales deberán ser emitidos por el Administrador Unico o por el Consejo de Administración, los primeros en un plazo que no podrá exceder de un año, contado a partir de la fecha del presente contrato social o del aumento o modificación del capital, en su caso; y deberán llenar los requisitos establecidos en los Artículos ciento veintidós, ciento veinticinco, ciento veintiséis, ciento veintisiete y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y los demás que conforme a las Leyes aplicables deban cumplirse.

La sociedad llevará un Libro de Registro, en el que se registrarán los nombres de los accionistas, el número de las acciones y su importe, en términos del Artículo ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTICULO DECIMO.- AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL VARIABLE.- La Asamblea General podrá acordar los aumentos o disminuciones del capital variable, por el ingreso de nuevos accionistas, aportaciones de los mismos accionistas, o bien, por retiro parcial o total de las aportaciones de los accionistas. Las variaciones del capital se registrarán por las siguientes disposiciones.

a).- La misma asamblea que acuerde el aumento del Capital, resolverá sobre la forma y términos en que dicho aumento debe ser suscrito y pagado, pero ningún nuevo aumento podrá decretarse antes de que sea pagado íntegramente el aumento anterior. La Asamblea podrá fijar un capital autorizado y podrá asimismo, autorizar al Administrador Unico, o al Consejo de Administración, según el caso, a colocar en el mercado respetando siempre el derecho preferente de los accionistas, las acciones representativas de dicho capital, inclusive podrá autorizarlo a colocarlas a su discreción, en cuanto al plazo y montos, dentro del aumento autorizado.

Los accionistas tendrán siempre preferencia para la suscripción de los aumentos, en proporción al número de sus acciones, conforme al Artículo ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Los accionistas fundadores establecen el Derecho del tanto, en caso de que alguno quisiera vender acciones, y se reservan el derecho preferente de suscribir los aumentos de capital.

b).- El capital social no podrá reducirse a menos del mínimo establecido en el artículo sexto.

c).- La Asamblea que acuerde la disminución del capital variable, fijará las condiciones en que ésta se llevará a cabo aparte de las que se establecen en el siguiente inciso.

d).- Todas las reducciones se harán por acciones íntegras y de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes:

COPIA  
COPIA  
COPIA



r  
r  
q  
as  
er  
he  
qu  
de  
co  
ha  
En  
de  
de  
Re  
--  
--  
car  
con  
de  
sig  
Asa  
en  
ser  
inm  
sus  
vein  
Cons  
deci  
Asam  
Secri  
de u

LIC. JOSÉ LUIS MACÍAS RIVERA

NOTARIO No. UNO DEL DISTRITO DE HIDALGO, TLAX.



I.- Tan pronto como se decrete la reducción, la resolución deberá notificarse a cada uno de los accionistas, concediéndoles el derecho para amortizar sus acciones en proporción a la disminución del capital decretado; tal derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días siguientes al recibo de la notificación.

II.- Si dentro del término establecido, hubiere participaciones de reembolso por un número de acciones que correspondan al capital que va a reducirse, se reembolsará a los accionistas que lo soliciten, en la forma que se hubiere determinado.

III.- Si las solicitudes de reembolso excedieren el capital amortizado, el monto de la reducción se distribuirá para su amortización entre los solicitantes, en proporción al número de acciones que cada uno haya ofrecido para su amortización y se procederá al reembolso en la fecha que se hubiera determinado.

IV.- Si las solicitudes de reembolso hechas no completaran el número de acciones que se solicitaron, se designará por sorteo ante Notario o Corredor Público titulado, el resto de las acciones que deban amortizarse, hasta completar el monto en que se haya acordado la disminución del capital. En este último caso las amortizaciones no surtirán efecto sino hasta el fin del ejercicio que esté corriendo, si el sorteo se hubiere efectuado antes del último trimestre.

e).- Las variaciones del capital deberán ser anotadas en el Libro de Registro, que para el efecto lleve la sociedad.

CAPITULO TERCERO

DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración o un Administrador Unico de acuerdo con lo que al respecto decida la Asamblea Ordinaria de Accionistas. En caso de que se rija por un Consejo de Administración, éste se integrará en la siguiente forma:

a).- Los miembros del Consejo de Administración serán electos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, pudiendo recaer el nombramiento en personas ajenas a la Sociedad, pero la mayoría de los Consejeros deberán ser mexicanos o extranjeros al menos cuatro de ellos residentes e inagrados y no podrán tomarse resoluciones sin su asistencia. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por la Asamblea.

b).- Los Accionistas minoritarios que representen cuando menos el veinticinco por ciento de las acciones, tendrán derecho para designar un Consejero.

c).- El Consejo de Administración tendrá el número de miembros que decida en su caso la Asamblea y el mismo Consejo de Administración, si la Asamblea no lo hizo, podrá elegir de entre sus integrantes: Presidente, Secretario y Tesorero si es el caso.

d).- Los Consejeros deberán garantizar su manejo, mediante el depósito de una acción o la suma de MIL PESOS, CERO CENTAVOS en la caja de la



Tesorería. Tratándose de personas que no sean accionistas, deberán de garantizar su manejo mediante el depósito en numerario por el monto indicado o mediante fianza por la misma cantidad.-----

e).- El Consejo de Administración se reunirá todas las veces que sea necesario, convocado por el Presidente del Consejo con una anticipación de ocho días, por carta certificada enviada al domicilio que hayan dado los Consejeros. No se requerirá citación, si están presentes quienes forman la totalidad del Consejo y anuentes en celebrar sesión. Las decisiones del Consejo se tomarán por mayoría de votos individuales, sin considerar el capital que representen los accionistas que sean Consejeros, en la inteligencia de que en las sesiones siempre deberá estar presente mayoría de Consejeros mexicanos o extranjeros con legal residencia en el país como inmigrantes.-----

En caso de que haya Administrador Unico, podrá ser extraño a la sociedad, pero siempre será mexicano o extranjero residente legalmente en el país como residente temporal o permanente y garantizará su manejo con el depósito de la suma de MIL PESOS, CERO CENTAVOS, o fianza por igual suma, si es accionista también deberá garantizar su manejo con el depósito de acciones por la suma equivalente a MIL PESOS, CERO CENTAVOS, durará en su cargo mientras no sea removido por la asamblea.-----

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DE LA REMUNERACION DE LOS CONSEJEROS Y EL COMISARIO.- Con cargo a los gastos del ejercicio, se fijará a los Consejeros, o al Administrador Unico, según el caso, y al Comisario o Comisarios, en el momento del nombramiento de cada uno de ellos, un sueldo que otorgará la Asamblea de Accionistas, y será en atención a las ventas efectuadas durante el ejercicio de que se trate, si así se pactara con ellos.-----

ARTICULO DECIMO TERCERO.- FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O DEL ADMINISTRADOR UNICO SEGUN SEA EL CASO.- El Consejo de Administración o el Administrador Unico, en su caso, estará investido de las más amplias facultades que le otorga la Ley y para mayor claridad disfrutará de todas las correspondientes a un Apoderado dotado de PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION, ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL Y DE DOMINIO, con todas las facultades generales y las especiales que de acuerdo con la Ley requieran cláusula especial, sin limitación y con la amplitud que establece el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, en todos sus párrafos, así como se refiere a pleitos y cobranzas, el dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento, en todas y cada una de sus fracciones y sus correlativos de cualquier lugar donde se ejercite, que se tienen aquí por reproducidos. Para ello el Consejo de Administración o el Administrador Unico, según el caso gozará de las facultades que, en una forma enunciativa pero no limitativa, se expresan a continuación.-----

I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Para que lo ejercite y comparezca ante toda clase de personas y Autoridades Judiciales y

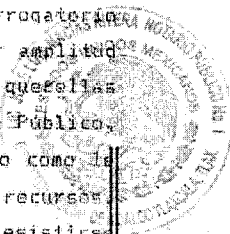
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

REGISTRO INTEGRAL DE LA FAMILIA

f  
e  
i  
q  
p  
d  
o  
p  
ai  
di  
su  
re  
Co  
et  
re  
re  
la  
DE  
Ar  
le  
70  
ap  
to  
obl  
dis  
Ada  
con  
men  
for  
obl  
Pod  
Con  
ofr  
rat  
tal  
oto  
etc  
la

LIC. JOSÉ LUIS MACÍAS RIVERA

NOTARIO No. UNO DEL DISTRITO DE HIDALGO, TLAX.



Administrativas, Civiles, Penales, y del Trabajo, Federales, especialmente para articular y absolver posiciones; así como formular interrogatorios de declaración de partes y declarar sobre el interrogatorio que les formule la contraria en Juicio o fuera de el con la mayor amplitud posible, autorizándole expresamente para presentar quejas y quejas de denuncias o constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón y en general para que inicie, prosiga y dé termino como le parezca, desistiéndose, incluso de toda clase de Juicios, recursos, arbitrajes y procedimientos de cualquier orden, inclusive para desistirse del Juicio de Amparo.-

II.- PODER GENERAL PARA LOS ACTOS DE ADMINISTRACION.- Para otorgar y suscribir toda clase de documentos Públicos y Privados, manifestaciones, renunciaciones, en especial las consignadas en el artículo veintisiete Constitucional y Leyes Reglamentarias del mismo precepto, protestos, etcétera, de naturaleza Civil, Mercantil, o de cualquier otra que se requieran para el desempeño de sus funciones administrativas, para nombrar y remover gerentes, empleados y dependientes y fijándoles sus emolumentos y las facultades y la forma en que deban llevarse a cabo.-

SUSCRIBIR, AVALAR TITULOS DE CREDITO Y CONTRAER OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD.- Podrá hacerlo en la forma y términos previstos por el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL.

En los juicios o procedimientos laborales tendrá la representación legal a que se refieren los artículos 11, 692 fracciones II y III, 695, 496, 706 y 876 fracciones I y IV y 899, en representación de la sociedad en lo aplicable con las normas de los capítulos XII y XVII del título catorce, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia laboral se refieren dichas disposiciones legales.-

En consecuencia de lo anterior, el Consejo de Administración o el Administrador Unico, según el caso, podrá en representación de la sociedad comparecer a juicio laboral con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en el párrafo anterior en lo aplicable y facultándosele para formular y absolver posiciones, transigir o convenir con la parte contraria, obligándose la poderdante a los convenios que celebren los representantes. Podrá concurrir en representación de la sociedad a las audiencias de Conciliación, de contestación de demandas, poniendo excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, con las atribuciones más amplias, ratificando la poderdante todo lo que los representantes legales hagan en tal audiencia.-

IV.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- Queda autorizado para otorgar toda clase de actos de dominio, tales como comprar, vender, gravar, etcétera, en relación a bienes muebles e inmuebles, pero para los fines de la sociedad exclusivamente.-



V.- SUSTITUIR EN TODO O EN PARTE ESTE PODER Y OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES.- Podrán sustituir en todo o en parte el poder que se confiere con reserva de su ejercicio, otorgando poderes generales especiales y revocar sustituciones y mandatos.

----- CAPITULO CUARTO -----  
----- VIGILANCIA -----

ARTICULO DECIMO CUARTO.- DE LOS COMISARIOS.- Las Asambleas Ordinarias de Accionistas nombrará uno o varios comisarios, que podrán ser o no socios, que tendrán a su cargo la vigilancia de la Sociedad. El o los accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital social tendrán derecho a designar a otro. Los Comisarios garantizarán su manejo si son accionistas, mediante el depósito en las cajas de la Sociedad de acciones por la suma de MIL PESOS, CERO CENTAVOS, o el depósito o fianza por igual cantidad, y si son extraños mediante la entrega de la suma de MIL PESOS, CERO CENTAVOS, y fianza por igual cantidad. El o los Comisarios nombrados durarán en su cargo hasta en tanto la Asamblea no nombre sustituto o sustitutos, según el caso. El o los Comisarios gozarán de las facultades y obligaciones que señala el Artículo ciento sesenta y seis y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles; para la designación de personas que funjan en la Sociedad con el carácter de Comisario, deberá tenerse en cuenta las prohibiciones a que se refiere el artículo ciento setenta y cinco de la Ley antes mencionada.

----- CAPITULO QUINTO -----  
----- DEL BALANCE ANUAL DE UTILIDADES Y PERDIDAS. -----

ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Sociedad deberá practicar anualmente un balance, sujetándose a lo dispuesto por el artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El balance deberá quedar concluido dentro de los tres meses que sigan a la clausura del ejercicio social correspondiente. El Consejo de Administración o el Administrador Unico según el caso, deberá entregarlo al o a los Comisarios con un mes de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea que deba conocer del mismo balance, con toda la documentación y el informe de labores que con el se relacione. El o los Comisarios rendirán un dictamen con las observaciones y proposiciones que consideren pertinentes dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se les haya dado a conocer el mismo. El Balance, sus anexos y el dictamen del o los Comisarios quedarán a disposición de los accionistas en la Administración de la Sociedad durante quince días que procedan a la Asamblea Ordinaria que vaya a convocarse del mismo, quince días después de aprobado el balance, se harán las publicaciones e inscripciones que previene el artículo ciento setenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

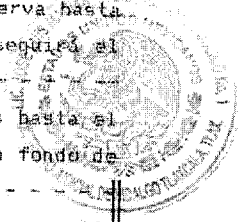
ARTICULO DECIMO SEXTO.- REPARTO DE UTILIDADES.- Las utilidades que arroja el balance, se distribuirán de acuerdo con las reglas siguientes:  
I.- Se tomará la cantidad que fije la Asamblea Ordinaria de Accionistas que nunca será inferior al cinco por ciento, para constituir el



f  
q  
u  
m  
  
m  
re  
  
a  
pr  
  
ut  
-  
-  
  
cu  
dis  
  
ser  
que  
ast  
So  
sea  
  
Ord  
cua  
la  
Ext  
  
Las  
de  
tam  
por  
och  
en  
días  
Asa  
neces  
Capi  
se s  
  
pued  
  
conv

LIC. JOSÉ LUIS MACÍAS RIVERA

NOTARIO No. UNO DEL DISTRITO DE HIDALGO, TLAX.



RE  
s  
-  
-  
-  
-  
ias  
os.  
tas  
cho  
as.  
de  
y  
DS,  
su  
el  
que  
ral  
la  
las  
-  
-  
-  
un  
de  
ido  
ial  
gún  
lón  
con  
o  
les  
:ha  
el  
en  
la  
de  
ne  
es  
-  
ue  
s:  
de  
el

fondo de reserva, el cual alcanzará cuando menos el valor equivalente a la quinta parte del capital social; para reconstruir el fondo de reserva hasta un valor que represente la quinta parte del Capital Social, se seguirá el mismo procedimiento.

II.- Se podrá separar un tanto por ciento de las utilidades hasta el máximo que autorice la Ley para formar, o en su caso reconstruir un fondo de reinversiones.

III.- El remanente se distribuirá entre los accionistas en proporción a sus acciones. Las pérdidas se repartirán entre los accionistas en proporción a sus acciones y hasta el importe de éstas.

Los fundadores no se reservan participación especial alguna en las utilidades aparte de la que corresponde al número de acciones.

CAPÍTULO SEXTO

DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.

El órgano supremo de la Sociedad será la Asamblea de Accionistas, cuyas características, funcionamientos y organización se regirá por las disposiciones siguientes:

I.- CLASIFICACION DE LAS ASAMBLEAS.- Las Asambleas de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con la índole de los asuntos que sean de su incumbencia. Las Asambleas Extraordinarias tratarán de los asuntos enumerados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las Asambleas Ordinarias tratarán los asuntos que no sean de la competencia de las Asambleas Extraordinarias.

II.- ASAMBLEAS ORDINARIAS ANUALES Y EXTRAORDINARIAS. Las Asambleas Ordinarias se celebrarán cuando menos una vez al año dentro de los primeros cuatro meses después de concluido el ejercicio social, y se le conocerá como la Asamblea Ordinaria anual; las demás se denominarán Asambleas Extraordinarias.

III.- CONVOCATORIA PARA LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Consejo de Administración o el Administrador Unico, según el caso. Las Asambleas también podrán ser convocadas por la autoridad en términos de lo previsto por los artículos ciento setenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La convocatoria en uno y otro caso se hará en la forma en que conviene la Ley con quince días de anticipación y en la convocatoria se contendrá la Orden del Día. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias podrán sesionar válidamente, sin ser necesaria la convocatoria, cuando se encuentre íntegramente representado el Capital Social, y los accionistas estén conformes en tratar los asuntos que se someten a su consideración.

IV.- QUORUM DE LAS ASAMBLEAS.- Para las Asambleas de accionistas pueden sesionar válidamente, se requerirá lo siguiente:

a).- Las Asambleas Ordinarias Anuales y Extraordinarias, en primera convocatoria, la asistencia de quienes representan cuando menos el cuarenta



y uno por ciento del Capital Social y las votaciones se tomarán por mayoría de los accionistas presentes.

b).- Las Asambleas Extraordinarias requerirán en primera convocatoria una asistencia mínima del número de acciones que representen el ochenta por ciento del Capital Social y las decisiones se tomarán por el voto de las acciones que forman la mitad del capital Social, cuando menos. En segunda convocatoria, las Asambleas Extraordinarias requerirán una asistencia mínima de quienes representen el cincuenta y uno por ciento del Capital Social y las resoluciones se tomarán como en la primera convocatoria.

V.- FUNCIONAMIENTO PARA LAS ASAMBLEAS.- Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o por el Administrador Unico, según el caso, actuando como Secretario el que desempeñe tal cargo en el Consejo de Administración o quien designe la Asamblea, nombrará dentro de los accionistas dos escrutadores para que formulen una lista de las personas que estén presentes.

VI.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.- La persona que actúe como Secretario, levantará las actas de las Asambleas, en el libro especial que para el efecto lleve la Sociedad, glosando el apéndice de estas actas y los documentos que se relacionen con las mismas. El Secretario del Consejo de Administración o del Administrador Unico, según el caso, quedan facultados para expedir constancias y certificaciones.

CAPITULO SEPTIMO

DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- CASOS DE DISOLUCION.- La Sociedad podrá disolverse y liquidarse por cualquiera de las causas que señalan los artículos doscientos veintinueve y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y para el caso previsto en la fracción tercera del Ordenamiento Legal indicado, se requerirá una votación de las dos terceras partes del Capital Social.

ARTICULO NOVENO.- LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.- Disuelta la Sociedad se pondrá en liquidación, al efecto se observarán las disposiciones siguientes:

I.- La Asamblea de Socios que acuerde la disolución, nombrará uno o más liquidadores.

II.- Una vez nombrados los liquidadores, se inscribirá su nombramiento en el Registro de Comercio y hasta en tanto no se registre, continuará en funciones el Consejo de Administración o el Administrador Unico, según el caso.

III.- La Asamblea que acuerde la disolución y nombre los liquidadores, fijará las formas a que deba sujetarse el procedimiento de liquidación de acuerdo con lo dispuesto por los artículos doscientos cuarenta y uno y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

IV.- El Consejo de Administración o del Administrador Unico en su caso, entregará al o a los liquidadores los bienes, libros y demás documentos de la Sociedad, levantándose una acta donde se detalle un activo y pasivo.



c  
T  
c  
r  
-  
-  
lc  
du  
-  
-  
ha  
GAI  
ARI  
T I  
tot  
-CEN  
dis  
par  
sequ  
en s  
fire  
Acci  
- -  
UNIC  
de t  
Esta  
deseo  
de la  
trein  
socia  
termi  
- - -



LIC. JOSÉ LUIS MACÍAS RIVERA

NOTARIO No. UNO DEL DISTRITO DE HIDALGO, TLAX.



ARTICULO VIGESIMO.- RENUNCIA DEL FUERO TERRITORIAL

comparecientes se someten a los Tribunales competentes del Estado de Tlaxcala, para los efectos de la interpretación y cumplimiento de este contrato de Sociedad, haciendo renuncia expresa al fuero distinto de que por razón de su domicilio presente o futuro pueda o pudiese corresponderles.

CAPITULO OCTAVO

DE LOS EJERCICIOS SOCIALES

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Los ejercicios sociales se computarán en

los términos que decida la Asamblea, ningún ejercicio podrá abarcar una duración mayor de doce meses.

CLAUSULAS

TRANSITORIAS

PRIMERA.- El capital fijo de la sociedad, que conforma la Serie "A" ha quedado suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente forma:

ACCIONISTAS	ACCIONES	IMPORTE	R.F.C.
GABRIELA MERINO CID	25	\$ 25,000.00	MECG831120V15
ARTURO PEREZ CASTAREDA	25	25,000.00	PECA920809K61
T O T A L	50	\$ 50,000.00	

CINCUENTA ACCIONES DE MIL PESOS, CERO CENTAVOS, cada una hacen un total de CINCUENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS, Moneda Nacional.

Los accionistas manifiestan: Que la suma de CINCUENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS, Moneda Nacional, ha quedado en efectivo y se encuentra a disposición de la Caja Social.

Las Acciones serán indivisibles representadas por títulos que servirán para acreditar los derechos de los socios, ampararán una o varias acciones según lo determine el Consejo de Administración o del Administrador Único, en su caso.

SEGUNDA.- La reunión que celebran los comparecientes en el acto de firmar esta Escritura Constitutiva, constituye la primera Asamblea de Accionistas y en la misma se tomaron los siguientes:

ACUERDOS

I.- Se acordó que la sociedad sea administrada por UN ADMINISTRADOR UNICO, cargo que desempeñará el señor ARTURO PEREZ CASTAREDA, quien gozará de todas las facultades a que se refiere el Artículo Décimo Tercero de los Estatutos Sociales.

II.- Designan como COMISARIO la señorita MAHILE LEBRES JUAREZ.

III.- Las personas nombradas aceptan su cargo, y protestan su fiel desempeño, caucionando su manejo en los términos previstos por los Estatutos de la Sociedad.

IV.- Los ejercicios sociales, deberán contarse del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio social, que iniciará en la fecha de firma de esta escritura constitutiva y terminará el treinta y uno de diciembre del año dos mil once.

GENERALES



Los comparecientes por sus generales dijeron ser: La seÑorita GABRIELA MERINO CID, originaria y vecina de la Ciudad de México, Distrito Federal, con domicilio en Calle trescientos tres número seiscientos veintitrés interior C, Cton Nueva Atzacualco, Delegación Gustavo A. Madero, de veintiocho años de edad, soltera, Contadora Pública, con fecha de nacimiento veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. - - - - - El seÑor ARTURO PEREZ CASTANEDA, originario de Tlaxcala, Tlaxcala, vecino de Istacuixtla, Tlaxcala, con domicilio en Privada Domingo Arenas número veintiséis, Santa Cruz El Porvenir, de diecinueve años de edad, soltero, empleado, con fecha de nacimiento nueve de agosto de mil novecientos noventa y dos. - - - - -

C E R T I F I C A C I O N E S - - - - -

YO, EL NOTARIO CERTIFICO: a).- Que los comparecientes a mi juicio tienen plena capacidad legal para contratar y obligarse y se identifican con los documentos oficiales de los que agrego una fotocopia certificada al apéndice de este instrumento, testimonio y copias que del mismo se expidan, b).- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales que tengo a la vista y a los que me remito, c).- Que a solicitud de los comparecientes GABRIELA MERINO CID y ARTURO PEREZ CASTANEDA, se inscribirá por las suscritas en el Registro Federal de Contribuyentes, la sociedad constituida en el presente instrumento, d).- Que lei en voz alta la presente escritura a los comparecientes y enterados del valor y fuerza legal que encierra, la ratifican y de conformidad firman ante el suscrito Notario para constancia. Doy fe. Ante mí. - - - - - En Diciembre catorce del mismo año, se firmo la presente escritura. - - - - - Testado no vale ..PECA920809J46... Entre lineas si vale ..PECA920809K61...-- Arturo Perez.- Rubrica.- Firma ilegible.- J L Macías. Rúbrica.- El sello de autorizar del Notario". - - - - -

NOTA MARGINAL - - - - -

Tlaxcala de Xicohténcatl, a cuatro de diciembre del año dos mil doce, hago constar que con fecha dieciséis de diciembre del año dos mil once, la sociedad constituida en el presente instrumento se le asignó como clave de Registro Federal de Contribuyentes la siguiente: VRO111214323 (VRO UNO UNO UNO DOS UNO CUATRO TRES DOS TRES), lo que se justifica con la Cédula de Identificación Fiscal. Doy fe.- J L Macías.- Rúbrica.- El sello de autorizar del Notario". - - - - -

I N S E R C I O N E S - - - - -

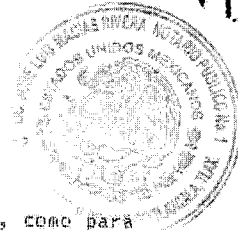
"ARTICULO 2554 DEL CODIGO CIVIL FEDERAL.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga



t  
t  
t  
F  
e  
b  
d  
s  
l  
e  
c  
  
Pa  
ma  
  
pr  
si  
co  
Pa  
de  
pa  
si  
la  
  
EL  
SIE  
AND  
  
MES

LIC. JOSÉ LUIS MACÍAS RIVERA

NOTARIO No. UNO DEL DISTRITO DE HIDALGO, TLAX.



todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

"ARTICULO 2178.- DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TLAXCALA.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las particulares que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que lo entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se da con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos; pero dentro de estas facultades no se comprende la de hacer donaciones.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo y el siguiente, y en su caso el 2214, en los testimonios de los poderes que se otorguen".

"ARTICULO 2179.- DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TLAXCALA.- Para que el mandatario pueda hacer donaciones en nombre o por cuenta del mandante, es necesario que éste le dé poder especial en cada caso".

"ARTICULO 2214 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TLAXCALA.- El procurador no necesita poder o cláusula especial, sino en los casos siguientes: I.- Para desistirse; II.- Para transigir.- III.- Para comprometer en árbitros.- IV.- Para absolver y articular posiciones; V.- Para hacer cesión de bienes; y VI.- Para los demás actos que expresamente determine la Ley.- Estas facultades se comprenden en los poderes generales para pleitos y cobranzas que se confieran con arreglo al artículo 2178; pero si no se quiere conferir alguna de ellas, se consignarán las limitaciones en la misma escritura".

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO FIELMENTE DE SUS ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO Y APENDICE DE ESTA NOTARIA PUBLICA A MI CARGO, SE EXPIDE EN SIETE HOJAS UTILES, EN FAVOR DE LA SOCIEDAD DENONINADA "VROG", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.-

DADO EN LA CIUDAD DE TLAXCALA DE XICHTENCATL, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE ENERO DE L AÑO DOS MIL DOCE.-

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO DEL DISTRITO DE HIDALGO.

LIC. JOSÉ LUIS MACÍAS RIVERA



INTEGRAL DE LA FAMILIA

nga

DIR  
DIRE  
SUBI

ANEXO AL PRESENTE TESTIMONIO SIETE HOJAS UTILES, LAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, POR LO QUE NO SE DEBERAN DESPRENDER. - - - - -

PERI  
EXPI  
FOLI



Polític  
Públic  
Convers  
prese  
33 fra  
nciso  
de at  
prime  
públic  
conce

constit  
Articul  
Extran  
Extran  
91 de

fecha  
instrun  
articul  
Extran

mediar  
siguien  
de la L

**ESPACIO SIN TEXTO**



**BOLETA DE INSCRIPCION**

1801

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

1288 \* 7



Control Interno      Fecha de Prelación  
3 \* 12 / ENERO / 2012

Antecedentes Registrales:

PRIMERA INSCRIPCION

Denominación

PROG, S. A. DE C. V.

Afectaciones al:

Folio ID Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
1288 7	M4 Constitución de sociedad Caracteres de Autenticidad de inscripción: 63f0aaed608cd240679dbbbac0b6f0009cfc64890	18-01-2012	1

Derechos de Inscripción

09 ENERO 2012  
\$302.00  
\$.00

Boleta de Pago No.: 4426

INTEGRAL DE LA FAMILIA  
TLAXCALA

EL C. REGISTRADOR

*[Handwritten Signature]*

MA. ESTELA SANCHEZ GARCIA

*[Handwritten mark]*

EL SUSCRITO LICENCIADO JOSE LUIS MACIAS RIVERA, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO DEL DISTRITO DE HIDALGO, TLAXCALA. - - - -

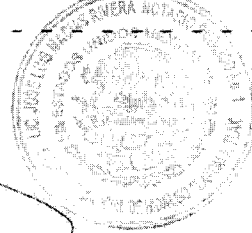
- - - - - C E R T I F I C A - - - - -

Que la presente copia fotostática que consta de ocho hojas útiles, concuerda fielmente con el primer testimonio expedido por el suscrito, cuya Matriz obra en el instrumento número sesenta mil doscientos veintiséis, volumen número quinientos treinta y uno, de fecha catorce de diciembre de dos mil once de esta Notaria Pública a mi cargo la que tuve a la vista y a la que me remito. - - - - -

Lo que hago constar para los efectos legales a que haya lugar. Doy fe. - - - - -

Tlaxcala de Xicohtencatl, a dieciocho de diciembre de dos mil doce. - - - - -

*Jose Luis Macias Rivera*



000031

(W)

**LIC. JOSÉ LUIS MACÍAS RIVERA**  
 TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 1 DEL DISTRITO DE HIDALGO,  
 TLAXCALA  
**LIC. MARTÍN MACÍAS PÉREZ**  
 NOTARIO AUXILIAR

INTEGRA  
 DE LA FAMILIA  
 AL  
 ALA

VOLUMEN No. **562**

INSTRUMENTO No. **65,162**

**PRIMERO DE LA ESCRITURA PUBLICA RELATIVA A LA  
 PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
 DE ACCIONISTAS DE "VROG, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL  
 VARIABLE", CELEBRADA CON FECHA QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO  
 DOS MIL CATORCE, A SOLICITUD DEL LICENCIADO EDGAR PÉREZ  
 RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESPECIAL.**

FECHA DE ESCRITURA:  
**21 DE NOVIEMBRE DE 2014**

FECHA DE TESTIMONIO:  
**21 DE NOVIEMBRE DE 2014**

000032

Lic. JOSÉ LUIS MACÍAS RIVERA

Notario Público No. 1 del Distrito de Hidalgo, Tlax.

Lic. MARTÍN MACÍAS PÉREZ

Notario Auxiliar

1



STB\*----- VOLUMEN NUMERO 562.- QUINIENTOS SESENTA Y DOS.

VROG,S.A.DE.C.V.17486-PROT- -INSTRUMENTO NUMERO 65,162.- SESENTA Y CINCO MIL-

-----CIENTO SESENTA Y DOS.-----

-----"En la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil catorce, Yo, Licenciado JOSE LUIS MACIAS RIVERA, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Hidalgo, Tlaxcala, hago constar: LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "VROG, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", celebrada con fecha quince de agosto del año dos mil catorce, a solicitud del Licenciado Edgar Pérez Rodríguez, en su carácter de Delegado Especial, de acuerdo con las declaraciones y cláusulas siguientes:-----

-----DECLARACIONES-----

I.- El Licenciado Edgar Pérez Rodríguez, manifiesta bajo protesta de decir verdad que su representada está legalmente constituida y tiene plena capacidad legal para contratar y obligarse, como lo acredita con el primer testimonio de la escritura pública número sesenta mil doscientos veintiséis, volumen número quinientos treinta y uno, de fecha catorce de diciembre del año dos mil once, otorgada ante la fe del suscrito Notario, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, en el folio mercantil electrónico número mil doscientos ochenta y ocho asterisco siete, con fecha dieciocho de enero del año dos mil doce, relativa a la constitución de la sociedad mercantil denominada "VROG, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", formalizada por los señores GABRIELA MERINO CID y ARTURO PÉREZ CASTAÑEDA, de la que mando a sacar fotocopias, las que cotejadas con su original y marcadas con el número de este instrumento, las agrego al apéndice y testimonio del mismo se expidan; y que la personalidad que ostenta, no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna, lo que justifica con el acta que se protocoliza, la que agrego al apéndice de este instrumento.

II.- El compareciente en este acto exhibe en versión mecanográfica el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "VROG,





SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", celebrada con fecha quince de agosto de dos mil catorce, que consta de cuatro hojas útiles por el anverso, debidamente firmada por los que en ella intervinieron, la que literalmente transcribo en inserciones de este instrumento. -----

III.- Asimismo el compareciente en este acto exhibe las cédulas de Registro Federal de Contribuyentes de la sociedad y accionistas, de las que agrego fotocopias al apéndice de este instrumento, documentos con los que se acredita la clave que a cada uno le corresponde, siendo la siguiente:-----

VROG, S.A. DE C.V.	VRO111214323
GABRIELA MERINO CID	MECG831120V15
ARTURO PÉREZ CASTAÑEDA	PECA920809KG1

IV.- Manifiesta el compareciente bajo protesta de decir verdad que las firmas que aparecen en el acta que mediante este instrumento se protocoliza, fueron puestas del puño y letra de las personas a que se refiere dicha acta. -----

Expuesto lo anterior el compareciente otorga la siguiente:-----

-----CLAU S U L A S-----

**PRIMERA.-** A solicitud del Licenciado Edgar Pérez Rodríguez, en su carácter de Delegado Especial, de la sociedad denominada "**VROG, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", queda protocolizada para todos los efectos legales a que haya lugar, el acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha quince de agosto de dos mil catorce, mencionada en la segunda declaración de esta escritura y que se transcribe en inserciones de este instrumento, contenido que se tiene aquí por íntegramente reproducido como si se insertase a la letra. -----

**SEGUNDA.-** De conformidad con el acta protocolizada mediante la cláusula precedente, entre otros, se tomaron los siguientes acuerdos:-----

a).- Se aprueba por unanimidad de votos, la venta de veinticinco acciones de las que es propietaria la señorita Gabriela Merino Cid, en favor del señor Elías Espinoza Flores, liquidándolas en ese mismo acto en efectivo y emitiéndole sus certificados

ROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA  
**IF**  
 TATAL  
 XCALA

Lic. JOSÉ LUIS MACÍAS RIVERA  
Notario de la Notaría Pública No. 1 del Distrito de Hidalgo, Tlax.

Lic. MARTÍN MACÍAS PÉREZ

Notaría Acumulada  
3



000034

correspondientes. Adquiriendo desde esa fecha la calidad de Accionista, quedando el capital social de "VROG, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", de la siguiente forma:-----

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
ARTURO PÉREZ CASTAÑEDA	25	\$25,000.00
ELIAS ESPINOZA FLORES	25	\$25,000.00
TOTAL:	50	\$50,000.00

b).- Se ratifica al señor ARTURO PÉREZ CASTAÑEDA, como Administrador Único de la empresa "VROG, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", con todas las facultades inherentes a su cargo, quien para su desempeños se le confieren las facultades estipuladas en el artículo décimo tercero de los Estatutos Sociales, entre las que se encuentran PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL Y DE DOMINIO.-----

----- G E N E R A L E S -----

Por sus generales el compareciente dijo ser: Originario y vecino de Apetatitlan de Antonio Carvajal, con domicilio en Privada Gavillero número uno, de cuarenta y seis años de edad, Abogado, casado, con fecha de nacimiento nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.-----

----- C E R T I F I C A C I O N E S -----

YO, EL NOTARIO CERTIFICO: a).- Que el compareciente a mi juicio tiene plena capacidad legal para contratar y obligarse y se identifica con el documento oficial del que agrego una fotocopia certificada al apéndice de este instrumento, testimonio y copias que del mismo se expidan, b).- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales que tengo a la vista y a los que me remito, c).- Que hice saber al compareciente que se debe inscribir el primer testimonio de este instrumento en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, d).- Que hice saber al compareciente que el acto

INTEGRAL DE LA FAMILIA  
L  
LA

consignado en este instrumento constituye una actividad vulnerable en términos de lo previsto por el artículo 17 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita; e).- Que lei en voz alta la presente escritura al compareciente y enterado del valor y fuerza legal que encierra, la ratifica y de conformidad firma ante el suscrito Notario, para constancia. En noviembre veintiuno del mismo año, se firmó la presente escritura, la que autorizo desde luego por no causar impuestos. Doy fe.

Ante mí .....

Firma ilegible.- J L Macías.- Rúbrica.- El sello de autorizar del Notario" .....

-----INSECCIONES-----

**YO, EL SUSCRITO NOTARIO,** DOY FE DE TENER A LA VISTA EL DOCUMENTO CON EL QUE SE ACREDITA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **"VROG, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**; y el **ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE DICHA SOCIEDAD,** QUE SE PROTOCOLIZA MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO, MISMOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN:- .....

**I.- CONSTITUCIÓN:** Por escritura pública número sesenta mil doscientos veintiséis, volumen número quinientos treinta y uno, relacionada en la declaración primera de este instrumento; relativa a la constitución de la sociedad denominada **"VROG, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, de la que se compulsa lo siguiente:- .....

**"VOLUMEN NÚMERO 531.- QUINIENTOS TREINTA Y UNO.- INSTRUMENTO NUMERO 60,226.- SESENTA MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS.- "En la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a catorce de diciembre del año dos mil once, Ante mí Licenciado JOSE LUIS MACIAS RIVERA, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Hidalgo, Estado de Tlaxcala, comparecen: Los señores GABRIELA MERINO CID y ARTURO PEREZ CASTAÑEDA, con el objeto de constituir una Sociedad Anónima de Capital Variable que se denominará "VROG" S.A. DE C.V., por lo que solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores el permiso número 0945255 (CERO NUEVE CUATRO CINCO**



Lic. JOSÉ LUIS MACÍAS RIVERA  
Notario Público y Not. del Distrito de Tlaxcala, Tlax.

Lic. MARTÍN MACÍAS PÉREZ

Notaría Pública  
5



000036

DOS CINCO CINCO), expediente número 20110942493 (DOS CERO UNO UNO CERO

NUEVE CUATRO DOS CUATRO NUEVE TRES), folio número 111202091083 (UNO UNO

UNO DOS CERO DOS CER NUEVE UNO CERO OCHO TRES), de fecha dos de diciembre

del año dos mil once....-C L A U S U L A S - PRIMERA.- Los señores GABRIELA

MERINO CID y ARTURO PEREZ CASTAÑEDA, por medio del presente instrumento

constituyen una Sociedad Anónima de Capital Variable que se denominará "VROG" S.A.

DE C.V., de Nacionalidad Mexicana, con arreglo a los Estatutos contenidos en las

cláusulas siguientes y con sujeción a la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás

Leyes Mexicanas aplicables.- SEGUNDA.- Los comparecientes para los efectos

correspondientes aprueban los siguientes Estatutos, conforme a los cuales se registrá esta

Sociedad. - E S T A T U T O S - C A P I T U L O P R I M E R O - DENOMINACION,

NACIONALIDAD, DURACION, DOMICILIO DE LA SOCIEDAD Y OBJETO SOCIAL.-

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La Sociedad se denomina: "VROG", SOCIEDAD

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus abreviaturas S. A. DE C. V. - ARTICULO

SEGUNDO.- NACIONALIDAD.- La Sociedad será mexicana. - "Ninguna persona extranjera,

física o moral, podrá tener participación social alguna en esta asociación, si por algún

motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare

a adquirir participación en la asociación, contraviniendo así lo establecido en el párrafo

que antecede, se conviene desde ahora en que dicha participación será nula y por tanto

cancelada". - ARTICULO TERCERO.- DURACION.- La duración de la Sociedad será de:

NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de esta Escritura

Constitutiva.- ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO.- El domicilio de la Sociedad será en

TLAXCALA, TLAXCALA, sin perjuicio de las agencias, sucursales, corresponsalias o

representaciones que establezca o pudiera establecer en cualquier parte de la República

Mexicana o del Extranjero. - ARTICULO QUINTO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto de la

sociedad es: 1.- Compra-venta, importación, exportación, distribución, comercialización,

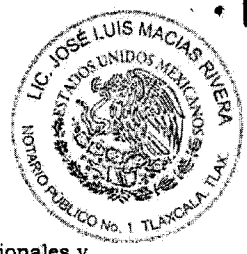
consignación, comisión, carretaje, arrendamiento, maquila, fabricación, producción,

elaboración, almacenamiento, distribución, mantenimiento, embalaje, y propaganda de

OLI  
TEGAL DE LA FAMILIA  
W F  
TAL  
ALA

productos de limpieza, jarcería, productos químicos y en general de todo tipo de bienes y servicios relacionados con la industria de la limpieza y sanidad. - 2.- Compra, venta, diseño, fabricación, instalación, distribución, importación, exportación, representación, consignación y mantenimiento de equipo eléctrico, electrónico, telecomunicaciones, teleinformática, computación, redes, telefonía y todo lo relacionado con comunicaciones de voz, datos, video e imágenes, distribución de refacciones, software y hardware, máquinas de oficina, desarrollo de programas, asesoramiento técnico e informático, programación de autómatas, control industrial y procesos de datos, para fines empresariales, habitacionales o gubernamentales.- 3.- La celebración de los actos, contratos y operaciones mercantiles que sean necesarios para la realización de los fines antes dichos, así como llevar a cabo el desarrollo de todas las actividades similares y conexas que permitan, faciliten y complementen los objetos señalados.- 4.- Prestación de servicios de limpieza en edificios, empresas, unidades habitacionales, condominios, comercios, industrias y/o particulares en bienes muebles e inmuebles.- 5.- Prestación de servicios de seguridad y vigilancia privada en empresas, unidades habitacionales, condominios, comercios, industrias y/o particulares en bienes muebles e inmuebles, así como la protección, guarda, transportación y custodia por cuenta propia o de terceros, de todo tipo de valores, dinero y pago de nomina, por cualquier medio que disponga la sociedad. - 6.- Compra venta y arrendamiento de fotocopiadoras, refacciones y sus consumibles.- 7.- Todo lo relacionado con telecomunicaciones.- 8.- Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, así como concesiones para todo tipo de actividades relacionadas con el objeto de la sociedad.- 9.- Celebrar y cumplir contratos de obra pública y con particulares, contrato de administración, supervisión, dirección de obras, proyecto, dibujo y levantamiento topográficos, con cualquier persona física, moral, autoridades Municipales, Estatales, Federales y ante cualquier dependencia gubernamental, organismos públicos descentralizados o empresas de participación gubernamental organismos públicos descentralizados o empresas de participación estatal, relacionado con el desarrollo del

Lic. JOSÉ LUIS MACÍAS RIVERA  
Notario Público y Not. del Distrito de Hidalgo, Tlax.  
Lic. MARTÍN MACÍAS PÉREZ  
Notario Auxiliar



objeto social. - 10.- Edificación de escuelas, hospitales, hoteles, edificios habitacionales y de oficinas, edificios públicos en general, casas residenciales y de interés social, instalaciones deportivas, auditorios, centros comerciales, obras de carpintería.-11.-

Compra-venta de materiales para la construcción en general, eléctrica, hidráulica y sanitaria.- 12- La importación, exportación, compraventa, renta, producción, maquila, almacenamiento, comercialización, distribución, explotación, comisión, colocación, representación, consignación de toda clase de materiales para decoración de interiores y exteriores, incluyendo en forma enunciativa mas no limitativa, pieles, cueros, telas, persianas, sábanas, colchas, edredones, cojines, manteles, cortinas, alfombras, tapetes, papel tapiz, muebles, lámparas, plafones, etcétera y demás productos relacionados con lo anterior, así como la construcción y recubrimientos en general; artículos para decoración, novedades y regalos en general, que tengan que ver con la comercialización publicitaria.-

13.- Construcción de toda clase de obras civiles, hidráulicas, sanitarias, eléctricas, e industriales, servicios profesionales de toda clase de consultorías de proyectos, arrendamiento de bienes muebles y de bienes inmuebles, la elaboración de estudios y proyectos para todo tipo de ingeniería civil, dirección y ejecución de obras, arquitectura e ingeniería, incluyendo la decoración de las mismas, así como la comercialización directa, importación y exportación de productos para las operaciones que permitan o faciliten los propósitos de la misma.-

CAPITULO SEGUNDO - CAPITAL Y ACCIONES

ARTICULO SEXTO.- El capital es variable.- El mínimo y por tanto, sin derecho a retirarse de CINCUENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS, Moneda Nacional, el capital máximo será ILIMITADO, que estará representado por acciones, cada una con un valor nominal de MIL

ARTICULO SEPTIMO.- DE LAS ACCIONES.-

El Capital suscrito y pagado citado en el Artículo anterior estará representado por acciones nominativas y su distribución de acuerdo con la aportación de los socios, consta en la cláusula primera transitoria de esta escritura.... CAPITULO TERCERO - DEL

GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. - ARTICULO DECIMO PRIMERO.-

La administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración o un

COINTEGRAL DE LA FAMILIA

Administrador Único de acuerdo con lo que al respecto decida la Asamblea Ordinaria de Accionistas.... ARTICULO DECIMO TERCERO.- FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O DEL ADMINISTRADOR UNICO SEGUN SEA EL CASO.- El Consejo de Administración o el Administrador Unico, en su caso, estará investido de las más amplias facultades que le otorga la Ley y para mayor claridad disfrutará de todas las correspondientes a un Apoderado dotado de PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION, ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL Y DE DOMINIO, con todas las facultades generales y las especiales que de acuerdo con la Ley requieran cláusula especial, sin limitación y con la amplitud que establece el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, en todos sus párrafos, así como se refiere a pleitos y cobranzas, el dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento, en todas y cada una de sus fracciones y sus correlativos de cualquier lugar donde se ejercite, que se tienen aquí por reproducidos. Para ello el Consejo de Administración o el Administrador Unico, según el caso gozará de las facultades que, en una forma enunciativa pero no limitativa, se expresan a continuación.- I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Para que lo ejercite y comparezca ante toda clase de personas y Autoridades Judiciales y Administrativas, Civiles, Penales, y del Trabajo, Federales y Locales, especialmente para articular y absolver posiciones; así como formular interrogatorios de declaración de partes y declarar sobre el interrogatorio que les formule la contraria en Juicio o fuera de el con la mayor amplitud posible, autorizándole expresamente para presentar quejas y querellas denuncias o constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón y en general para que inicie, prosiga y dé termino como le parezca, desistiéndose, incluso de toda clase de Juicios, recursos, arbitrajes y procedimientos de cualquier orden, inclusive para desistirse del Juicio de Amparo.- II.- PODER GENERAL PARA LOS ACTOS DE ADMINISTRACION.- Para otorgar y suscribir toda clase de documentos Públicos y Privados, manifestaciones, renunciaciones, en especial las consignadas en el artículo veintisiete Constitucional y Leyes Reglamentarias del mismo precepto, protestos, etcétera, de naturaleza Civil, Mercantil, o de cualquier otra que se



000040

**Lic. JOSÉ LUIS MACÍAS RIVERA**  
 Notario de la Notaría Pública No. 1 del Distrito de Hidalgo, P.V.  
**Lic. MARTÍN MACÍAS PÉREZ**  
 Notario Auxiliar  
 9



requieran para el desempeño de sus funciones administrativas, para nombrar y remover gerentes, empleados y dependientes y fijándoles sus emolumentos y las facultades y la forma en que deban llevarse a cabo. - SUSCRIBIR, AVALAR TITULOS DE CREDITO Y CONTRAER

OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD.- Podrá hacerlo en la forma y términos previstos por el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- III.-

PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL. - En los juicios o procedimientos laborales tendrá la representación legal a que se refieren los artículos 11, 692 fracciones II y III, 695, 696, 706 y 876 fracciones I y IV y 899, en representación de la sociedad en lo aplicable con las normas de los capítulos XII y XVII del título catorce, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia laboral se refieren dichas disposiciones legales. - En consecuencia

de lo anterior, el Consejo de Administración o el Administrador Unico, según el caso, podrá en representación de la sociedad, comparecer a juicio laboral con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en el párrafo anterior en lo aplicable y facultándosele para formular y absolver posiciones, transigir o convenir con la parte contraria, obligándose la poderdante a los convenios que celebren los representantes. Podrá concurrir en representación de la sociedad a las audiencias de: Conciliación, de contestación de demandas, poniendo excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, con las atribuciones más amplias, ratificando la poderdante todo lo que los representantes legales hagan en tal audiencia.- IV.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- Queda autorizado para

otorgar toda clase de actos de dominio, tales como comprar, vender, gravar, etcétera, en relación a bienes muebles e inmuebles, pero para los fines de la sociedad exclusivamente.-

V.- SUSTITUIR EN TODO O EN PARTE ESTE PODER Y OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES.- Podrán sustituir en todo o en parte el poder que se confiere con reserva de su ejercicio, otorgando poderes generales y especiales y revocar sustituciones y mandatos....

CLAU S U L A S T R A N S I T O R I A S - PRIMERA.- El capital fijo de la sociedad, que conforma la Serie "A", ha quedado suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente forma:-----





10

ACCIONISTAS	ACCIONES	IMPORTE	R.F.C.
GABRIELA MERINO CID	25	\$ 25,000.00	MECG831120V15
ARTURO PEREZ CASTAÑEDA	25	25,000.00	PECA920809KG1
TOTAL	50	\$ 50,000.00	

CINCUENTA ACCIONES DE MIL PESOS, CERO CENTAVOS, cada una hacen un total de CINCUENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS, Moneda Nacional.- Los accionistas manifiestan: Que la suma de CINCUENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS, Moneda Nacional, ha quedado en efectivo y se encuentra a disposición de la Caja Social.- Las Acciones serán indivisibles representadas por títulos que servirán para acreditar los derechos de los socios, ampararán una o varias acciones según lo determine el Consejo de Administración o del Administrador Único, en su caso.- SEGUNDA.- La reunión que celebran los comparecientes en el acto de firmar esta Escritura Constitutiva, constituye la primera Asamblea de Accionistas y en la misma se tomaron los siguientes: - A C U E R D O S - I.- Se acordó que la sociedad sea administrada por UN ADMINISTRADOR UNICO, cargo que desempeñará el señor ARTURO PEREZ CASTAÑEDA, quien gozará de todas las facultades a que se refiere el Artículo Décimo Tercero de los Estatutos Sociales.- II.- Designan como COMISARIO la señorita MAHILE LEBRES JUAREZ.- III.- Las personas nombradas aceptan su cargo, y protestan su fiel desempeño, caucionando su manejo en los términos previstos por los Estatutos de la Sociedad.- IV.- Los ejercicios sociales, deberán contarse del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio social, que iniciará en la fecha de firma de esta escritura constitutiva y terminará el treinta y uno de diciembre del año dos mil once...."-

II.- **TRANSCRIPCION LITERAL DEL ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.-** El texto es del tenor siguiente:-----

**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE**

**"VROG, S.A. DE C.V."**

En la ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, a las doce horas del día quince de agosto del año dos mil catorce, en el domicilio social de "VROG, S.A. DE C.V.", se reunieron los accionistas



000042

de la referida Sociedad, cuyos nombres aparecen en la lista de asistencia, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a la que fueron convocados por la persona que funge como Administrador Único, y para los efectos que adelante se mencionan, también se encuentra presente el señor ELIAS ESPINOZA FLORES. De acuerdo con el Orden del Día, que a continuación se desahoga, están presentes el señor ARTURO PEREZ CASTAÑEDA y la señorita GABRIELA MERINO CID.-----

-----ORDEN DEL DIA-----

1. Nombramiento del presidente y secretario de la asamblea.-----
2. Nombramiento de escrutadores y pase de lista de asistencia.-----
3. Instalación legal de la asamblea.-----
4. Venta de acciones y admisión de nuevos socios.-----
5. Ratificación de Administrador Único o nombramiento de nuevo Administrador Único.-----
6. Asuntos generales.-----

El orden del día fue aprobado por unanimidad de votos de los asistentes, por lo que se procedió a desahogar los puntos correspondientes en la siguiente forma:-----

**PRIMERO:** En desahogo del primer punto del día, los accionistas por unanimidad de votos y en base a lo dispuesto en los estatutos sociales, acordaron designar como presidente y secretario de la asamblea, respectivamente, al señor ARTURO PEREZ CASTAÑEDA y a la señorita GABRIELA MERINO CID, respectivamente.-----

Las personas designadas aceptaron los cargos conferidos, protestaron su ejercicio y procedieron a ejercerlo.-----

**SEGUNDO:** Al tratar el segundo punto del orden del día el señor ARTURO PEREZ CASTAÑEDA, en su carácter de presidente de la asamblea nombró escrutador a la señorita GABRIELA MERINO CID, quien procedió a pasar lista de asistencia y después de realizar el escrutinio correspondiente, hizo constar que de acuerdo con los títulos de las acciones y del libro de registro de las mismas, así como el registro de acciones nominativas que tuvo a la vista el capital de la empresa, se encuentra representado de la

INTEGRAL DE LA FAMILIA  
LA

siguiente forma: -----

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
ARTURO PEREZ CASTAÑEDA	25	\$25,000.00
GABRIELA MERINO CID	25	\$25,000.00
TOTAL	50	\$50,000.00

**TERCERO:** En desahogo del tercer punto de la orden del día y en virtud del escrutinio que antecede, toda vez que se encuentran reunidos la totalidad de los socios que representan el cien por ciento del capital social, el Presidente de la Asamblea declara legalmente instalada la asamblea Ordinaria, en virtud de estar representado por todos los integrantes del capital social, y, por tanto, los acuerdos serán válidos los que en ella se tomen y serán obligatorios para todos los socios.-----

**CUARTO:** Pasando al cuarto punto del orden del día, el señor ARTURO PEREZ CASTAÑEDA, en uso de la palabra en su carácter de Presidente de la asamblea, informa a los socios que la señorita GABRIELA MERINO CID, titular de 25 acciones que representan el 50% del capital social de la empresa VROG S. A. de C. V., ha decidido poner a la venta la totalidad de sus acciones a valor nominal de las cuales es propietaria; por lo que en este acto el señor ARTURO PEREZ CASTAÑEDA, socio de la empresa, manifiesta que renuncia a su derecho de preferencia para adquirirlas. De lo anterior, solicitan la aprobación de la asamblea. En uso de la palabra el señor ELIAS ESPINOZA FLORES, quien se encuentra presente en esta asamblea, manifiesta, que es su voluntad y solicita su admisión de manera personal como nuevo socio y está interesado en adquirir las 25 acciones de la señorita GABRIELA MERINO CID, y que representan el 50% de la totalidad de las acciones del capital social de la empresa denominada "VROG S. A. DE C. V.". Por lo que después de deliberar se tomó el siguiente: **A C U E R D O.-** La señorita GABRIELA MERINO CID vende a valor nominal las 25 acciones de las que es propietaria en favor del señor ELIAS ESPINOZA FLORES. Asimismo, queda integrado como nuevo socio el señor ELIAS ESPINOZA FLORES. En consecuencia de lo anterior el capital social de la empresa



**Lic. JOSÉ LUIS MACÍAS RIVERA**  
Incluye de la Norma Pública No. 1 del Distrito de Hidalgo, Tlax.  
**Lic. MARTÍN MACÍAS PÉREZ**  
Notario Público



000044

"VROG S. A. DE C.V., queda representado de la siguiente forma: -----

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
ARTURO PEREZ CASTAÑEDA	25	\$25,000.00
ELIAS ESPINOZA FLORES	25	\$25,000.00
TOTAL:	50	\$50,000.00

Hace constar que las obligaciones de pago derivadas de la venta de las acciones antes mencionadas se liquidan en este acto mediante efectivo y en moneda nacional de curso legal.-----

Por lo que en este acto, se emiten los certificados provisionales para que en su oportunidad se emitan los títulos definitivos.-----

**QUINTO:** De conformidad con los acuerdos precedentes y continuando con el orden del día, el Presidente de la asamblea manifiesta que en atención a la transparencia en la administración de la sociedad, somete a consideración de la asamblea, el ratificar o nombrar Administrado Único de la empresa VROG S. A. DE C. V.-----

Una vez deliberado este quinto punto de la orden del día y por unanimidad de votos, la asamblea toma el siguiente: **A C U E R D O.- "Se ratifica al señor ARTURO PEREZ CASTAÑEDA, para el cargo de Administrador Único de la empresa VROG S. A. DE C. V., el cual desempeña desde el día catorce de diciembre del año dos mil once, con todas las facultades inherentes a su cargo, quien para su desempeño se le confieren todas las facultades estipuladas en el artículo décimo tercero de los estatutos sociales y que se transcriben a continuación:-----**

**ARTICULO DECIMO TERCERO.- FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O DEL ADMINISTRADOR UNICO SEGUN SEA EL CASO.-** El Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, estará investido de las más amplias facultades que le otorga la Ley y para mayor claridad disfrutará de todas las correspondientes a un Apoderado dotado de PODER GENERAL PARA PLEITOS Y

LO  
**W F**  
 TAL  
 ALA  
 REGRAL DE LA FAMILIA

COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION, ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL Y DE DOMINIO, con todas las facultades generales y las especiales que de acuerdo con la Ley requieran cláusula especial, sin limitación y con la amplitud que establece el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, en todos sus párrafos, así como se refiere a pleitos y cobranzas, el dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento, en todas y cada una de sus fracciones y sus correlativos de cualquier lugar donde se ejercite, que se tienen aquí por reproducidos. Para ello el Consejo de Administración o el Administrador Único, según el caso gozará de las facultades que, en una forma enunciativa pero no limitativa, se expresan a continuación.---

I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Para que lo ejercite y comparezca ante toda clase de personas y Autoridades Judiciales y Administrativas, Civiles, Penales, y del Trabajo, Federales y Locales, especialmente para articular y absolver posiciones; así como formular interrogatorios de declaración de partes y declarar sobre el interrogatorio que les formule la contraria en Juicio o fuera de el con la mayor amplitud posible, autorizándole expresamente para presentar quejas y querrelas denuncias o constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón y en general para que inicie, prosiga y dé termino como le parezca, desistiéndose, incluso de toda clase de Juicios, recursos, arbitrajes y procedimientos de cualquier orden, inclusive para desistirse del Juicio de Amparo.-----

II.- PODER GENERAL PARA LOS ACTOS DE ADMINISTRACION.- Para otorgar y suscribir toda clase de documentos Públicos y Privados, manifestaciones, renunciaciones, en especial las consignadas en el artículo veintisiete Constitucional y Leyes Reglamentarias del mismo precepto, protestos, etcétera, de naturaleza Civil, Mercantil, o de cualquier otra que se requieran para el desempeño de sus funciones administrativas, para nombrar y remover gerentes, empleados y dependientes y fijándoles sus emolumentos y las facultades y la forma en que deban llevarse a cabo.-----

SUSCRIBIR, AVALAR TITULOS DE CREDITO Y CONTRAER OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD.- Podrá hacerlo en la forma y términos previstos por el Artículo

Lic. JOSÉ LUIS MACÍAS RIVERA  
Notario Público No. 1 del Distrito de Hidalgo, Hax.  
Lic. MARTÍN MACÍAS PÉREZ  
Notario Auxiliar  
15



Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL.

En los juicios o procedimientos laborales tendrá la representación legal a que se refieren los artículos 11, 692 fracciones II y III, 695, 696, 706 y 876 fracciones I y IV y 899, en representación de la sociedad en lo aplicable con las normas de los capítulos XII y XVII del título catorce, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia laboral se refieren dichas disposiciones legales. -----

En consecuencia de lo anterior, el Consejo de Administración o el Administrador Único, según el caso, podrá en representación de la sociedad, comparecer a juicio laboral con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en el párrafo anterior en lo aplicable y facultándosele para formular y absolver posiciones, transigir o convenir con la parte contraria, obligándose la poderdante a los convenios que celebren los representantes. Podrá concurrir en representación de la sociedad a las audiencias de: Conciliación, de contestación de demandas, poniendo excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, con las atribuciones más amplias, ratificando la poderdante todo lo que los representantes legales hagan en tal audiencia. -----

IV.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- Queda autorizado para otorgar toda clase de actos de dominio, tales como comprar, vender, gravar, etcétera, en relación a bienes muebles e inmuebles, pero para los fines de la sociedad exclusivamente. -----

V.- SUSTITUIR EN TODO O EN PARTE ESTE PODER Y OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES.- Podrán sustituir en todo o en parte el poder que se confiere con reserva de su ejercicio, otorgando poderes generales y especiales y revocar sustituciones y mandatos. -----

SEXTO.- En el desahogo de asuntos generales, por unanimidad de votos designan como delegado especial de esta asamblea al Abogado Edgar Pérez Rodríguez, para que acuda el ante Notario Público de su elección a protocolizar la presente acta. -----

No habiendo otro asunto que tratar se da por terminada la asamblea, a las catorce horas del mismo día, previo receso para la redacción y lectura del acta por el secretario de la



asamblea, firmando de conformidad los que en ella intervinieron.-----

ARTURO PEREZ CASTAÑEDA.- Firma ilegible.- ELIAS ESPINOZA FLORES.- Firma ilegible.- GABRIELA MERINO CID.- Firma ilegible.-----

**III.- TRANSCRIPCION DE LOS ARTICULOS 2554 DEL CODIGO CIVIL FEDERAL, Y 2178, 2179 Y 2214 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TLAXCALA. - -**

"ARTICULO 2554 DEL CODIGO CIVIL FEDERAL.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

"ARTICULO 2178 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE TLAXCALA.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las particulares que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos; pero dentro de éstas facultades no se comprende la de hacer donaciones.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o



Lic. JOSÉ LUIS MACÍAS RIVERA  
Licenciado en Notaría Pública No. 1 del Distrito de Hidalgo, Tlax.

Lic. MARTÍN MACÍAS PÉREZ  
Número 17

los poderes serán especiales.- Los notarios insertarán este artículo y el siguiente, y en su caso el 2214, en los testimonios de los poderes que se otorguen".-----

"ARTICULO 2179 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TLAXCALA.- Para que el mandatario pueda hacer donaciones en nombre o por cuenta del mandante, es necesario que éste le dé poder especial en cada caso".-----

"ARTICULO 2214 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TLAXCALA.- El procurador no necesita poder o cláusula especial, sino en los casos siguientes: I.- Para desistirse; II.- Para transigir.- III.- Para comprometer en árbitros;.- IV.- Para absolver y articular posiciones; V.- Para hacer cesión de bienes; y VI.- Para los demás actos que expresamente determine la Ley.- Estas facultades se comprenden en los poderes generales para pleitos y cobranzas que se confieran con arreglo al artículo 2178; pero si no se quiere conferir alguna de ellas, se consignarán las limitaciones en la misma escritura".-----

SE EXPIDE **PRIMER** TESTIMONIO, OBTENIDO FIELMENTE DE SUS ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO Y APENDICE DE ESTA NOTARIA PÚBLICA A MI CARGO, SE EXPIDE EN NUEVE HOJAS UTILES, A SOLICITUD DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "**VROG, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.-----

DADO EN LA CIUDAD DE TLAXCALA DE XICOHTENCATL, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----

EL NOTARIO PUBLICO No. UNO DEL  
DISTRITO DE HIDALGO



*Jose Luis Macias Rivera*  
LIC. JOSE LUIS MACIAS RIVERA.

ANEXO AL PRESENTE TESTIMONIO T R E C E HOJAS UTILES, LAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, POR LO QUE NO SE DEBERAN DESPRENDER. -----

OLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA  
NOTAL  
CALA



LIC. JOSÉ LUIS MACÍAS RIVERA

NOTARIO No. UNO DEL DISTRITO DE HIDALGO, TLAX.



1.r.c. --- VOLUMEN NUMERO 531.- QUINIENTOS TREINTA Y UNO.-  
13991 CONS- INSTRUMENTO NUMERO 60,226.- SESENTA MIL ---  
--- DOSCIENTOS VEINTISÉIS.---

--- "En la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a catorce  
diciembre del año dos mil once, Anté mí Licenciado JOSE LUIS MACIAS RIVERA,  
Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Hidalgo, Estado de  
Tlaxcala, comparecen: Los señores GABRIELA MERINO CID y ARTURO PEREZ  
CASTANEDA, con el objeto de constituir una Sociedad Anónima de Capital  
Variable que se denominará ..VROG.. S.A. DE C.V., por lo que solicitamos  
obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores el permiso número  
0945255 (CERO NUEVE CUATRO CINCO DOS CINCO CINCO), expediente número  
20110242493 (DOS CERO UNO UNO CERO NUEVE CUATRO DOS CUATRO NUEVE TRES),  
folio número 111202091083 (UNO UNO UNO DOS CERO DOS CER NUEVE UNO CERO OCHO  
TRES), de fecha dos de diciembre del año dos mil once, que consta de una  
hoja útil y orden de cobro, documentos que mando agregar al apéndice de esta  
Escritura, y de los que mando sacar fotocopias las que debidamente cotejadas  
con sus originales y marcadas con el número de este instrumento, las agrego  
al testimonio y copias que del mismo se expidan.---

Los comparecientes en este acto exhiben las cédulas de Registro  
Federal de Contribuyentes, de las que agrego fotocopias al apéndice de este  
instrumento, documentos con los que se acredita la clave que a cada uno le  
corresponde, siendo la siguiente: ---

GABRIELA MERINO CID MECG831120V15  
ARTURO PEREZ CASTANEDA FECA920809KB1

Que a fin de formalizar en términos de Ley la Escritura Constitutiva  
de esta sociedad mercantil, las comparecientes otorgan las siguientes

--- C L A U S U L A S ---

PRIMERA.- Los señores GABRIELA MERINO CID y ARTURO PEREZ CASTANEDA,  
por medio del presente instrumento constituyen una Sociedad Anónima de  
Capital Variable que se denominará ..VROG.. S.A. DE C.V., de Nacionalidad  
Mexicana, con arreglo a los Estatutos contenidos en las cláusulas siguientes  
y con sujeción a la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás Leyes  
Mexicanas aplicables.---

SEGUNDA.- Los comparecientes para los efectos correspondientes  
aprueban los siguientes Estatutos, conforme a los cuales se registrará esta  
Sociedad. ---

--- E S T A T U T O S ---

--- C A P I T U L O P R I M E R O ---

--- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DURACION, DOMICILIO DE LA SOCIEDAD  
OBJETO SOCIAL, ---

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La Sociedad se denomina: ..VROG..  
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus abreviaturas S. A. DE C. V. ---

ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD.- La Sociedad será mexicana. ---

"Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación  
social alguna en esta asociación, si por algún motivo, alguna de las

LO INTEGRAL DE LA FAMILIA  
TAXTAL  
XCALA

personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir participación en la asociación, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha participación será nula y por tanto cancelada". - - - - -

ARTICULO TERCERO.- DURACION.- La duración de la Sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de esta Escritura Constitutiva. - - - - -

ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO.- El domicilio de la Sociedad será en TLAXCALA, TLAXCALA, sin perjuicio de las agencias, sucursales, corresponsalías o representaciones que establezca o pudiera establecer en cualquier parte de la República Mexicana o del Extranjero. - - - - -

ARTICULO QUINTO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto de la sociedad es: - - - - -

1.- Compra-venta, importación, exportación, distribución, comercialización, consignación, comisión, carretaje, arrendamiento, maquila, fabricación, producción, elaboración, almacenamiento, distribución, mantenimiento, embalaje, y propaganda de productos de limpieza, jarcería, productos químicos y en general de todo tipo de bienes y servicios relacionados con la industria de la limpieza y sanidad. - - - - -

2.- Compra, venta, diseño, fabricación, instalación, distribución, importación, exportación, representación, consignación y mantenimiento de equipo eléctrico, electrónico, telecomunicaciones, teleinformática, computación, redes, telefonía y todo lo relacionado con comunicaciones de voz, datos, video e imágenes, distribución de refacciones, software y hardware, máquinas de oficina, desarrollo de programas, asesoramiento técnico e informático, programación de autómatas, control industrial y procesos de datos, para fines empresariales, habitacionales o gubernamentales. - - - - -

3.- La celebración de los actos, contratos y operaciones mercantiles que sean necesarios para la realización de los fines antes dichos, así como llevar a cabo el desarrollo de todas las actividades similares y conexas que permitan, faciliten y complementen los objetos señalados. - - - - -

4.- Prestación de servicios de limpieza en edificios, empresas, unidades habitacionales, condominios, comercios, industrias y/o particulares en bienes muebles e inmuebles. - - - - -

5.- Prestación de servicios de seguridad y vigilancia privada en empresas, unidades habitacionales, condominios, comercios, industrias y/o particulares en bienes muebles e inmuebles, así como la protección, guarda, transportación y custodia por cuenta propia o de terceros, de todo tipo de valores, dinero y pago de nomina, por cualquier medio que disponga la sociedad. - - - - -

6.- Compra venta y arrendamiento de fotocopiadoras, refacciones y sus consumibles. - - - - -

7.- Todo lo relacionado con telecomunicaciones. - - - - -





ARTICULO OCTAVO.- DERECHOS Y ACCIONES.- Las acciones serán iguales y conferirán los mismos derechos, no reservándose los fundadores ninguna prerrogativa especial. - - - - -

ARTICULO NOVENO.- TITULO DE LAS ACCIONES.- Los Títulos de las acciones y certificados provisionales deberán ser emitidos por el Administrador Unico o por el Consejo de Administración, los primeros en un plazo que no podrá exceder de un año, contado a partir de la fecha del presente contrato social o del aumento o modificación del capital, en su caso; y deberán llenar los requisitos establecidos en los Artículos ciento veintidós, ciento veinticinco, ciento veintiséis, ciento veintisiete y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y los demás que conforme a las Leyes aplicables deban cumplirse. - - - - -

La sociedad llevará un Libro de Registro, en el que se registrarán los nombres de los accionistas, el número de las acciones y su importe, en términos del Artículo ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

ARTICULO DECIMO.- AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL VARIABLE.-

La Asamblea General podrá acordar los aumentos o disminuciones del capital variable, por el ingreso de nuevos accionistas, aportaciones de los mismos accionistas, o bien, por retiro parcial o total de las aportaciones de los accionistas. Las variaciones del capital se regirán por las siguientes disposiciones. - - - - -

a).- La misma asamblea que acuerde el aumento del Capital, resolverá sobre la forma y términos en que dicho aumento debe ser suscrito y pagado, pero ningún nuevo aumento podrá decretarse antes de que sea pagado íntegramente el aumento anterior. La Asamblea podrá fijar un capital autorizado y podrá asimismo, autorizar al Administrador Unico, o al Consejo de Administración, según el caso, a colocar en el mercado respetando siempre el derecho preferente de los accionistas, las acciones representativas de dicho capital, inclusive podrá autorizarlo a colocarlas a su discreción, en cuanto al plazo y montos, dentro del aumento autorizado. - - - - -

Los accionistas tendrán siempre preferencia para la suscripción de los aumentos, en proporción al número de sus acciones, conforme al Artículo ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

Los accionistas fundadores establecen el Derecho del tanto, en caso de que alguno quisiera vender acciones, y se reservan el derecho preferente de suscribir los aumentos de capital. - - - - -

b).- El capital social no podrá reducirse a menos del mínimo establecido en el artículo sexto. - - - - -

c).- La Asamblea que acuerde la disminución del capital variable, fijará las condiciones en que ésta se llevará a cabo aparte de las que se establecen en el siguiente inciso. - - - - -

d).- Todas las reducciones se harán por acciones íntegras y de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes: - - - - -

INTEGRAL DE LA FAMILIA  
OF  
FAMILIA  
CALA

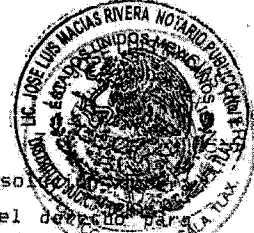
JUN  
CO  
ARBITR  
DE

SR  
UNIC  
DE

c  
c  
d  
s  
A  
er  
se  
ir  
su  
ve  
Co  
de  
As  
Sei  
de

LIC. JOSÉ LUIS MACÍAS RIVERA

NOTARIO No. UNO DEL DISTRITO DE HIDALGO, TLAX.



I.- Tan pronto como se decrete la reducción, la resolución notificarse a cada uno de los accionistas, concediéndoles el derecho para amortizar sus acciones en proporción a la disminución del capital decretado; tal derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días siguientes al recibo de la notificación.

II.- Si dentro del término establecido, hubiere participado para el reembolso por un número de acciones que correspondan al capital que se redujere, se reembolsará a los accionistas que lo soliciten, en la proporción que se hubiere determinado.

III.- Si las solicitudes de reembolso excedieren el capital amortizado, el monto de la reducción se distribuirá para su amortización entre los solicitantes, en proporción al número de acciones que cada uno haya ofrecido para su amortización y se procederá al reembolso en la fecha que se hubiera determinado.

IV.- Si las solicitudes de reembolso hechas no completaren el número de acciones que se solicitaron, se designará por sorteo ante Notario Público titulado, el resto de las acciones que deban amortizarse, hasta completar el monto en que se haya acordado la disminución del capital. En este último caso las amortizaciones no surtirán efecto sino hasta el fin del ejercicio que esté corriendo, si el sorteo se hubiere efectuado antes del último trimestre.

e).- Las variaciones del capital deberán ser anotadas en el Libro de Registro, que para el efecto lleve la sociedad.

- CAPITULO TERCERO -

DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración o un Administrador Único de acuerdo con lo que al respecto decida la Asamblea Ordinaria de Accionistas. En caso de que se rija por un Consejo de Administración, éste se integrará en la siguiente forma:

a).- Los miembros del Consejo de Administración serán electos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, pudiendo recaer el nombramiento en personas ajenas a la Sociedad, pero la mayoría de los Consejeros deberán ser mexicanos o extranjeros al menos cuatro de ellos residentes e inmigrados y no podrán tomarse resoluciones sin su asistencia. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por la Asamblea.

b).- Los Accionistas minoritarios que representen cuando menos el veinticinco por ciento de las acciones, tendrán derecho para designar un Consejero.

c).- El Consejo de Administración tendrá el número de miembros que decida en su caso la Asamblea y el mismo Consejo de Administración, si la Asamblea no lo hizo, podrá elegir de entre sus integrantes: Presidente, Secretario y Tesorero si es el caso.

d).- Los Consejeros deberán garantizar su manejo, mediante el depósito de una acción o la suma de MIL PESOS, CERO CENTAVOS en la caja de la

LO INTEGRAL DE LA FAMILIA  
TAL  
ALA

Tesorería. Tratándose de personas que no sean accionistas, deberán de garantizar su manejo mediante el depósito en numerario por el monto indicado o mediante fianza por la misma cantidad.-----

e).- El Consejo de Administración se reunirá todas las veces que sea necesario, convocado por el Presidente del Consejo con una anticipación de ocho días, por carta certificada enviada al domicilio que hayan dado los Consejeros. No se requerirá citación, si están presentes quienes forman la totalidad del Consejo y anuentes en celebrar sesión. Las decisiones del Consejo se tomarán por mayoría de votos individuales, sin considerar el capital que representen los accionistas que sean Consejeros, en la inteligencia de que en las sesiones siempre deberá estar presente mayoría de Consejeros mexicanos o extranjeros con legal residencia en el país como inmigrados.-----

En caso de que haya Administrador Unico, podrá ser extraño a la sociedad, pero siempre será mexicano o extranjero residente legalmente en el país como residente temporal o permanente y garantizará su manejo con el depósito de la suma de MIL PESOS, CERO CENTAVOS, o fianza por igual suma, si es accionista también deberá garantizar su manejo con el depósito de acciones por la suma equivalente a MIL PESOS, CERO CENTAVOS, durará en su cargo mientras no sea removido por la asamblea.-----

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DE LA REMUNERACION DE LOS CONSEJEROS Y EL COMISARIO.- Con cargo a los gastos del ejercicio, se fijará a los Consejeros, o al Administrador Unico, según el caso, y al Comisario o Comisarios, en el momento del nombramiento de cada uno de ellos, un emolumento que otorgará la Asamblea de Accionistas, y será en atención a las ventas efectuadas durante el ejercicio de que se trate, si así se pactara con ellos.-----

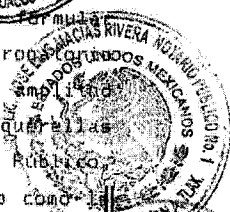
ARTICULO DECIMO TERCERO.- FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O DEL ADMINISTRADOR UNICO SEGUN SEA EL CASO.- El Consejo de Administración o el Administrador Unico, en su caso, estará investido de las más amplias facultades que le otorga la Ley y para mayor claridad disfrutará de todas las correspondientes a un Apoderado dotado de PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION, ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL Y DE DOMINIO, con todas las facultades generales y las especiales que de acuerdo con la Ley requieran cláusula especial, sin limitación y con la amplitud que establece el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, en todos sus párrafos, así como se refiere a pleitos y cobranzas, el dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento, en todas y cada una de sus fracciones y sus correlativos de cualquier lugar donde se ejercite, que se tienen aquí por reproducidos. Para ello el Consejo de Administración o el Administrador Unico, según el caso gozará de las facultades que, en una forma enunciativa pero no limitativa, se expresan a continuación.-----

I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Para que lo ejercite y comparezca ante toda clase de personas y Autoridades Judiciales y

INFORMAL DE LA FAMILIA  
ATAL  
KCALA

LIC. JOSÉ LUIS MACÍAS RIVERA

NOTARIO No. UNO DEL DISTRITO DE HIDALGO, TLAX.



Administrativas, Civiles, Penales, y del Trabajo, Federales, especialmente para articular y absolver posiciones; así como formular interrogatorios de declaración de partes y declarar sobre el interrogatorio que les formule la contraria en Juicio o fuera de el con la mayor amplitud posible, autorizándole expresamente para presentar quejas y quejas de amparo o constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público, para obtener perdón y en general para que inicie, prosiga y dé termino como a la Contraria, desistiendo, incluso de toda clase de Juicios, recursos, arbitrajes y procedimientos de cualquier orden, inclusive para desistirse del Juicio de Amparo.

II.- PODER GENERAL PARA LOS ACTOS DE ADMINISTRACION.- Para otorgar suscribir toda clase de documentos Públicos y Privados, manifestaciones de voluntad, en especial las consignadas en el artículo veintinueve de la Constitución y Leyes Reglamentarias del mismo precepto, protestas, etcétera, de naturaleza Civil, Mercantil, o de cualquier otra que requieran para el desempeño de sus funciones administrativas, para nombrar, remover, promover, empleados y dependientes y fijándoles sus emolumentos y las facultades y la forma en que deban llevarse a cabo.

SUSCRIBIR, AVALAR TITULOS DE CREDITO Y CONTRAER OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD.- Podrá hacerlo en la forma y términos previstos en el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL  
En los juicios o procedimientos laborales tendrá la representación legal a que se refieren los artículos 11, 692 fracciones II y III, 693, 694, 706 y 876 fracciones I y IV y 899, en representación de la sociedad aplicable con las normas de los capítulos XII y XVII del título catorce, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia laboral se refieren dichas disposiciones legales.

En consecuencia de lo anterior, el Consejo de Administración o el Administrador Unico, según el caso, podrá en representación de la sociedad comparecer a juicio laboral con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en el párrafo anterior en lo aplicable y facultándosele para formular y absolver posiciones, transigir o convenir con la parte contraria, obligándose la poderdante a los convenios que celebren los representantes. Podrá concurrir en representación de la sociedad a las audiencias de Conciliación, de contestación de demandas, poniendo excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, con las atribuciones más amplias, ratificando la poderdante todo lo que los representantes legales hagan en tal audiencia.

IV.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- Queda autorizado para otorgar toda clase de actos de dominio, tales como comprar, vender, gravar, etcétera, en relación a bienes muebles e inmuebles, pero para los fines de la sociedad exclusivamente.

OLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA  
ATAL  
CALA

V.- SUSTITUIR EN TODD O EN PARTE ESTE PODER Y OTORGAR PODERE GENERALES Y ESPECIALES.- Podrán sustituir en todo o en parte el poder que s confiere con reserva de .su ejercicio, otorgando poderes generales y especiales y revocar sustituciones y mandatos.-

----- CAPITULO CUARTO -----

----- VIGILANCIA -----

ARTICULO DECIMO CUARTO.- DE LOS COMISARIOS.- Las Asambleas Ordinarias de Accionistas nombrará uno o varios comisarios, que podrán ser o no socios, que tendrán a su cargo la vigilancia de la Sociedad. El o los accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital social tendrán derecho a designar a otro. Los Comisarios garantizarán su manejo si son accionistas, mediante el depósito en las cajas de la Sociedad de acciones por la suma de MIL PESOS, CERO CENTAVOS, o el depósito o fianza por igual cantidad, y siendo extraños mediante la entrega de la suma de MIL PESOS, CERO CENTAVOS, o fianza por igual cantidad. El o los Comisarios nombrados durarán en su cargo hasta en tanto la Asamblea no nombre sustituto o sustitutos, según el caso. El o los Comisarios gozarán de las facultades y obligaciones que señala el Artículo ciento sesenta y seis y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles; para la designación de personas que funjan en la Sociedad con el carácter de Comisario, deberá tenerse en cuenta las prohibiciones a que se refiere el artículo ciento setenta y cinco de la Ley antes mencionada.

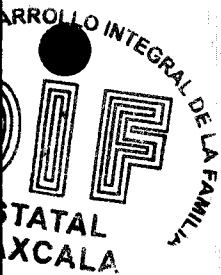
----- CAPITULO QUINTO -----

----- DEL BALANCE ANUAL DE UTILIDADES Y PERDIDAS. -----

ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Sociedad deberá practicar anualmente un balance, sujetándose a lo dispuesto por el artículo ciento setenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El balance deberá quedar dentro de los tres meses que sigan a la clausura del ejercicio social correspondiente. El Consejo de Administración o el Administrador Unico según el caso, deberá entregarlo al o a los Comisarios con un mes de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea que deba conocer del mismo balance, con toda la documentación y el informe de labores que con el se relacione. El o los Comisarios rendirán un dictamen con las observaciones y proposiciones que consideren pertinentes dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se les haya dado a conocer el mismo. El Balance, sus anexos y el dictamen del o los Comisarios quedarán a disposición de los accionistas en la Administración de la Sociedad durante quince días que procedan a la Asamblea Ordinaria que vaya a convocarse del mismo, quince días después de aprobado el balance, se harán las publicaciones e inscripciones que previene el artículo ciento setenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- REPARTO DE UTILIDADES.- Las utilidades que arroja el balance, se distribuirán de acuerdo con las reglas siguientes:

I.- Se tomará la cantidad que fije la Asamblea Ordinaria de Accionistas que nunca será inferior al cinco por ciento, para constituir el



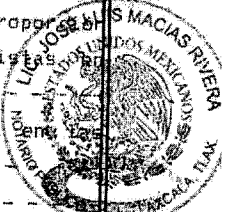
Vertical stamp or text on the left side of the page, partially obscured and difficult to read.

Vertical stamp or text on the right side of the page, partially obscured and difficult to read.



LIC. JOSÉ LUIS MACÍAS RIVERA

NOTARIO No. UNO DEL DISTRITO DE HIDALGO, TLAX.



fondo de reserva, el cual alcanzará cuando menos el valor equivalente a la quinta parte del capital social; para reconstruir el fondo de reserva hasta un valor que represente la quinta parte del Capital Social, se seguirá el mismo procedimiento.

II.- Se podrá separar un tanto por ciento de las utilidades hasta el tanto que autorice la Ley para formar, o en su caso reconstruir un fondo de reservas.

III.- El remanente se distribuirá entre los accionistas en proporción a sus acciones. Las pérdidas se repartirán entre los accionistas en proporción a sus acciones y hasta el importe de éstas.

Los fundadores no se reservan participación especial alguna en las utilidades aparte de la que corresponde al número de acciones.

CAPITULO SEXTO

DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.

El órgano supremo de la Sociedad será la Asamblea de Accionistas, cuyas características, funcionamientos y organización se regirán por las disposiciones siguientes:

I.- CLASIFICACION DE LAS ASAMBLEAS.- Las Asambleas de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con la índole de los asuntos que sean de su incumbencia. Las Asambleas Extraordinarias tratarán de los asuntos enumerados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las Asambleas Ordinarias tratarán los asuntos que no sean de la competencia de las Asambleas Extraordinarias.

II.- ASAMBLEAS ORDINARIAS ANUALES Y EXTRAORDINARIAS. Las Asambleas Ordinarias se celebrarán cuando menos una vez al año dentro de los primeros cuatro meses después de concluido el ejercicio social, y se le conducirá como la Asamblea Ordinaria anual; las demás se denominarán Asambleas Extraordinarias.

III.- CONVOCATORIA PARA LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Consejo de Administración o el Administrador Unico, según el caso. Las Asambleas también podrán ser convocadas por la autoridad en términos de lo previsto por los artículos ciento setenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La convocatoria en uno y otro caso se hará en la forma en que conviene la Ley con quince días de anticipación y en la convocatoria se contendrá la Orden del Día. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias podrán sesionar válidamente, sin ser necesaria la convocatoria, cuando se encuentre íntegramente representado el Capital Social, y los accionistas estén conformes en tratar los asuntos que se someten a su consideración.

IV.- QUORUM DE LAS ASAMBLEAS.- Para las Asambleas de accionistas pueden sesionar válidamente, se requerirá lo siguiente:

a).- Las Asambleas Ordinarias Anuales y Extraordinarias, en primera convocatoria, la asistencia de quienes representan cuando menos el cuarenta

REGAL DE LA FAMILIA  
AL  
ALA

y uno por ciento del Capital Social y las votaciones se tomarán por mayoría de los accionistas presentes. - - - - -

b).- Las Asambleas Extraordinarias requerirán en primera convocatoria, una asistencia mínima del número de acciones que representen el ochenta por ciento del Capital Social y las decisiones se tomarán por el voto de las acciones que forman la mitad del capital Social, cuando menos. En segunda convocatoria, las Asambleas Extraordinarias requerirán una asistencia mínima de quienes representen el cincuenta y uno por ciento del Capital Social y las resoluciones se tomarán como en la primera convocatoria. - - - - -

V.- FUNCIONAMIENTO PARA LAS ASAMBLEAS.- Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o por el Administrador Unico, según el caso, actuando como Secretario el que desempeñe tal cargo en el Consejo de Administración o quien designe la Asamblea, nombrará dentro de los accionistas dos escrutadores para que formulen una lista de las personas que estén presentes. - - - - -

VI.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.- La persona que actúe como Secretario, levantará las actas de las Asambleas, en el libro especial que para el efecto lleve la Sociedad, glosando el apéndice de estas actas y los documentos que se relacionen con las mismas. El Secretario del Consejo de Administración o del Administrador Unico, según el caso, quedan facultados para expedir constancias y certificaciones. - - - - -

----- CAPITULO SEPTIMO -----

----- DISOLUCION Y LIQUIDACION -----

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- CASOS DE DISOLUCION.- La Sociedad podrá disolverse y liquidarse por cualquiera de las causas que señalan los artículos doscientos veintinueve y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y para el caso previsto en la fracción tercera del Ordenamiento Legal indicado, se requerirá una votación de las dos terceras partes del Capital Social. - - - - -

ARTICULO NOVENO.- LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.- Disuelta la Sociedad se pondrá en liquidación, al efecto se observarán las disposiciones siguientes:

I.- La Asamblea de Socios que acuerde la disolución, nombrará uno o más liquidadores. - - - - -

II.- Una vez nombrados los liquidadores, se inscribirá su nombramiento en el Registro de Comercio y hasta en tanto no se registre, continuará en funciones el Consejo de Administración o el Administrador Unico, según el caso. - - - - -

III.- La Asamblea que acuerde la disolución y nombre los liquidadores, fijará las formas a que deba sujetarse el procedimiento de liquidación de acuerdo con lo dispuesto por los artículos doscientos cuarenta y uno y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

IV.- El Consejo de Administración o del Administrador Unico en su caso, entregará al o a los liquidadores los bienes, libros y demás documentos de la Sociedad, levantándose una acta donde se detalle un activo y pasivo. - - - - -

LO... GRAL DE LA FAMILIA  
ATAL  
KCALA

UNO  
DOCE  
ARBI  
DE

LIC. JOSÉ LUIS MACÍAS RIVERA

NOTARIO No. UNO DEL DISTRITO DE HIDALGO, TLAX.



ARTICULO VIGESIMO.- RENUNCIA DEL FUERO TERRITORIAL

Los comparecientes se someten a los Tribunales competentes del Estado de Tlaxcala, para los efectos de la interpretación y cumplimiento de este contrato de Sociedad, haciendo renuncia expresa al fuero distinto de su razón de su domicilio presente o futuro pueda o pudiere corresponderles.

- CAPITULO OCTAVO -

DE LOS EJERCICIOS SOCIALES

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Los ejercicios sociales se computarán

según los términos que decida la Asamblea, ningún ejercicio podrá abarcar una duración mayor de doce meses.

CLAUSULAS

TRANSITORIAS

PRIMERA.- El capital fijo de la sociedad, que conforma la Serie A, ha quedado suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente forma:-

ACCIONISTAS	ACCIONES	IMPORTE	R.F.C.
GABRIELA MERINO CID	25	\$ 25,000.00	MECG831120V15
ARTURO PEREZ CASTANEDA	25	25,000.00	PECA920809K81
<b>T O T A L</b>	<b>50</b>	<b>\$ 50,000.00</b>	

CINCUENTA ACCIONES DE MIL PESOS, CERO CENTAVOS, cada una hacen un total de CINCUENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS, Moneda Nacional.

Los accionistas manifiestan: Que la suma de CINCUENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS, Moneda Nacional, ha quedado en efectivo y se encuentra a disposición de la Caja Social.

Las Acciones serán indivisibles representadas por títulos que servirán para acreditar los derechos de los socios, ampararán una o varias acciones según lo determine el Consejo de Administración o del Administrador Único en su caso.

SEGUNDA.- La reunión que celebran los comparecientes en el acto de firmar esta Escritura Constitutiva, constituye la primera Asamblea de Accionistas y en la misma se tomaron los siguientes:

ACUERDOS

I.- Se acordó que la sociedad sea administrada por UN ADMINISTRADOR UNICO, cargo que desempeñará el señor ARTURO PEREZ CASTANEDA, quien gozará de todas las facultades a que se refiere el Artículo Décimo Tercero de los Estatutos Sociales.

II.- Designan como COMISARIO la señorita MAHILE LEBRES JUAREZ.

III.- Las personas nombradas aceptan su cargo, y protestan su fiel desempeño, caucionando su manejo en los términos previstos por los Estatutos de la Sociedad.

IV.- Los ejercicios sociales, deberán contarse del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio social, que iniciará en la fecha de firma de esta escritura constitutiva y terminará el treinta y uno de diciembre del año dos mil once.

GENERALES

COMUNAL DE LA FABRICA DE TAL CALA

Los comparecientes por sus generales dijeron ser: La señora GABRIELA MERINO CID, originaria y vecina de la Ciudad de México, Distrito Federal, con domicilio en Calle trescientos tres número seiscientos veintitrés interior C, Cdon Nueva Atzacolco, Delegación Gustavo A. Madero, de veintiocho años de edad, soltera, Contadora Pública, con fecha de nacimiento veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. El señor ARTURO PEREZ CASTANEDA, originario de Tlaxcala, Tlaxcala, vecino de Ixtacuixtla, Tlaxcala, con domicilio en Privada Domingo Arenas número veintiséis, Santa Cruz El Porvenir, de diecinueve años de edad, soltero, empleado, con fecha de nacimiento nueve de agosto de mil novecientos noventa y dos.

C E R T I F I C A C I O N E S

YO, EL NOTARIO CERTIFICO: a).- Que los comparecientes a mi juicio tienen plena capacidad legal para contratar y obligarse y se identifican con los documentos oficiales de los que agrego una fotocopia certificada al apéndice de este instrumento, testimonio y copias que del mismo se expidan, b).- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales que tengo a la vista y a los que me remito, c).- Que a solicitud de los comparecientes GABRIELA MERINO CID y ARTURO PEREZ CASTANEDA, se inscribió por las suscritas en el Registro Federal de Contribuyentes, la sociedad constituida en el presente instrumento, d).- Que lei en voz alta la presente escritura a los comparecientes y enterados del valor y fuerza legal que encierra, la ratifican y de conformidad firman ante el suscrito Notario para constancia. Doy fe. Ante mí.

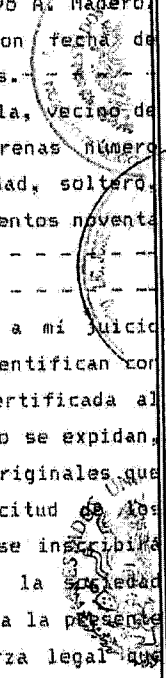
En diciembre catorce del mismo año, se firmo la presente escritura. Testado no vale...PECA920809J46... Entre líneas si vale...PECA920809KG1... Arturo Perez. Rúbrica.- Firma ilegible.- J L Macías. Rúbrica.- El sello de autorizar del Notario".

NOTA MARGINAL

Tlaxcala de Xicotécatl, a cuatro de diciembre del año dos mil doce, hago constar que con fecha dieciséis de diciembre del año dos mil once, la sociedad constituida en el presente instrumento se le asignó como clave de Registro Federal de Contribuyentes la siguiente: VRO111214323 (VRO UNO UNO UNO DOS UNO CUATRO TRES DOS TRES), lo que se justifica con la Cédula de Identificación Fiscal. Doy fe.- J L Macías.- Rúbrica.- El sello de autorizar del Notario".

I N S E R C I O N E S

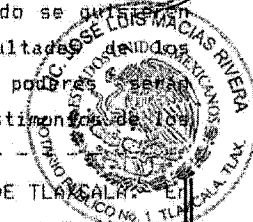
"ARTICULO 2534 DEL CODIGO CIVIL FEDERAL.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga



JUNTA  
CONCILIO  
ARBITRAJE  
DE Tlaxcala

**LIC. JOSÉ LUIS MACÍAS RIVERA**

NOTARIO No. UNO DEL DISTRITO DE HIDALGO, TLAX.



todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

"ARTICULO 2178.- DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TLAXCALA.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se den con todas las facultades generales y las particulares que se otorgan con todas las facultades generales y las particulares que hubieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que lo entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se da con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos; pero dentro de estas facultades no se comprende la de hacer donaciones.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo y el siguiente, y en su caso el 2214, en los testimonios de los poderes que se otorguen".

"ARTICULO 2179.- DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TLAXCALA.- Para que el mandatario pueda hacer donaciones en nombre o por cuenta del mandante, es necesario que éste le dé poder especial en cada caso".

"ARTICULO 2214 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TLAXCALA.- El procurador no necesita poder o cláusula especial, sino en los casos siguientes: I.- Para desistirse; II.- Para transigir.- III.- Para comprometer en árbitros;- IV.- Para absolver y articular posiciones; V.- Para hacer cesión de bienes; y VI.- Para los demás actos que expresamente determine la Ley.- Estas facultades se comprenden en los poderes generales para pleitos y cobranzas que se confieran con arreglo al artículo 2178; pero si no se quiere conferir alguna de ellas, se consignarán las limitaciones en la misma escritura".

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO FIELMENTE DE SUS ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO Y APENDICE DE ESTA NOTARIA PUBLICA A MI CARGO, SE EXPIDE EN SIETE HOJAS UTILES, EN FAVOR DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "VROG", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

DADO EN LA CIUDAD DE TLAXCALA DE XICHTENCATL, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE ENERO DE L AÑO DOS MIL DOCE.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO DEL DISTRITO DE HIDALGO.

*José Luis Macías Rivera*  
LIC. JOSÉ LUIS MACÍAS RIVERA



ROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA  
TOTAL  
XCALA

ANEXO AL PRESENTE TESTIMONIO SIETE HOJAS UTILES, LAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, POR LO QUE NO SE DEBERAN DESPRENDER. - - - - -

COTEJADO

ESPACIO SIN TEXTO

ESPACIO SIN TEXTO

JUNTA  
CON  
ARBITRA  
DE

INTEGRAL DE LA FAMILIA  
ATAL  
CALA

OTZ  
RI  
C  
AC  
nt  
RI  
per  
VR  
Afe  
oi  
1:  
E TEL



**BOLETA DE INSCRIPCIÓN**

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON  
INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. **1288 \* 7**

Control Interno      Fecha de Prelación  
**1 \* 26 / NOVIEMBRE / 2014**

Antecedentes Registrales:  
**PRIMERA INSCRIPCION**

RFC / No. de Serie:

Denominación:  
**VROG, S. A. DE C. V.**  
Domicilio  
**SERA EN TLAXCALA, TLAXCALA.**

Afectaciones al:	Descripción	Fecha Registro	Registro
1288 7      M2 Asamblea		27-11-2014	1

Caracteres de Autenticidad de la Inscripción: 6aaf79173359f1505a4c4bb3f809b4e276ec2a65      Secuencia: 842838

Derechos de Inscripción	2014	Boleta de Pago No.: 3942033
Fecha	26	NOVIEMBRE
Importe	\$457.00	
Subsidio	\$ .00	

EL ANALISTA: 206      LAURA JIMENEZ OROPEZA  
EL CALIFICADOR: 310      SERGIO CUAUHEMOC LIMA LOPEZ

**EL C. REGISTRADOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA  
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO**

**LIC. SERGIO CUAUHEMOC LIMA LOPEZ**

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

INTEGRAL DE LA FAMILIA  
TLAXCALA

**BOLETA DE INSCRIPCIÓN**

D  
DI  
SI  
  
PE  
E  
FC  
  
Pc  
Pc  
In  
Pri  
33  
Inc  
de  
col  
  
col  
Art  
Ex  
91  
  
fec  
ins  
art  
Ex  
  
me  
sig  
de

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 1288 \* 7

Control Interno      Fecha de Prelación  
3      \* 12 / ENERO      / 2012

Antecedentes Registrales:  
PRIMERA INSCRIPCIÓN

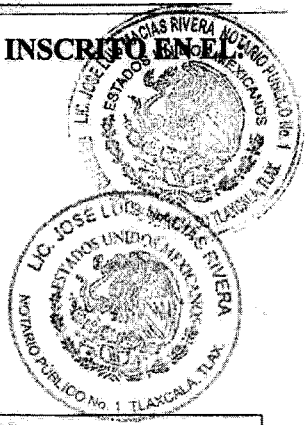
Denominación  
**PROG. S. A. DE C. V.**

Afectaciones al:		Fecha Registro	Registro
Folio	ID Acto	Descripción	
1288 / 7	M/E	Constitución de sociedad	18-01-2012      1
Caracteres de Autenticidad de inscripción: 63f0aaed608cd240679d9bbac0b6f0009efc4890			

Derechos de Inscripción		Boleta de Pago No.:
Fecha	Importe	
09 ENERO 2012	\$302.00	4426
	\$ .00	

EL C. REGISTRADOR

MA. ESTELA SANCHEZ GARCIA



COPIA

INTEGRAL DE LA FAMILIA  
ALALA



EL SUSCRITO LICENCIADO JOSE LUIS MACIAS RIVERA, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO DEL DISTRITO DE HIDALGO, TLAXCALA. - - - -

- - - - - C E R T I F I C A - - - - -

Que la presente copia fotostática que consta de ocho hojas útiles, concuerda fielmente con el primer testimonio expedido por el suscrito, cuya Matriz obra en el instrumento numero sesenta mil doscientos veintiséis, volumen numero quinientos treinta y uno, de fecha catorce de diciembre de dos mil once de esta Notaría Pública a mi cargo la que tuve a la vista y a la que me remito. - - - - -

Lo que hago constar para los efectos legales a que haya lugar. Doy fe. - - - - -

Tlaxcala de Xicohténcatl, a dieciocho de diciembre de dos mil doce. - - - - -

*Macias*



UNIDAD DE CONCILIA  
SINDICATO DE TLA

INTEGRAL DE LA FAMILIA  
TLAXCALA

# INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

IDENTIFICACION FISCAL  
 CLAVE DEL R.F.C. VRO11214323  
 ADMINISTRACION LOCAL ALR TLAXCALA, TLAX.  
 ACTIVIDAD Comercio al por menor de articulos para la limpieza  
 SITUACION DE REGISTRO ACTIVO  
 FECHA DE INSCRIPCION 18-12-2011  
 FECHA DE INICIO DE OPERACIONES 14-12-2011

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL  
 VROOSA DE CV

DOMICILIO  
 DOMINGO ARENAS 25 SANTA CRUZ EL PORVENIR TLAXCALA 90120

CLAVE DEL R.F.C. **VRO11214323**

ADMINISTRACION LOCAL **ALR TLAXCALA, TLAX.**

ACTIVIDAD **Comercio al por menor de articulos para la limpieza**

SITUACION DE REGISTRO **ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCION **18-12-2011**      FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **14-12-2011**

## OBLIGACIONES

DESCRIPCION	FECHA VIGENCIA
Declaración del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicita en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal.	14-12-2011
Declaración del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	14-12-2011
Declaración mensual de la cuota de impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales.	14-12-2011
Declaración mensual de las operaciones con terceros para efectos de impuesto al Valor Agregado (IVA).	14-12-2011
Declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	14-12-2011
Declaración y pago definitivo mensual de impuesto al Valor Agregado (IVA).	14-12-2011

### TRÁMITES EFECTUADOS

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Trámite de inscripción de contribuyente	15-12-2011	RF20113584323

Coahuila de Zaragoza, Coahuila de Zaragoza, 18 de Diciembre de 2011  
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Identificación de contribuyente: VROOSA DE CV, Clave del R.F.C.: VRO11214323, Administración Local: ALR TLAXCALA, TLAX., Actividad: Comercio al por menor de articulos para la limpieza, Situación de Registro: ACTIVO, Fecha de Inscripción: 18-12-2011, Fecha de Inicio de Operaciones: 14-12-2011.



• 000067



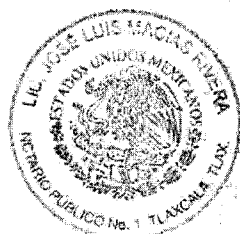
PAGINA SIN TEXTO

LO INTEGRAL DE LA FAMILIA  
  
ATAL  
CALA

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE  
PENEZ  
RODRIGUEZ  
EDGAR  
DOMINIO  
FRAN GAVILERO 100  
SAN PABLO APETATITLAN 90600  
APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL TLAX.  
FOLIO 0000048469572 AÑO DE REGISTRO 1991 04  
CLAVE DE ELECTOR PRRDE68110929H500  
ESTADO 29 DISTRITO  
MUNICIPIO 002 LOCALIDAD 0001 SECCION 0008

EDAD 39  
SEXO M



COTEJADO



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE. NO SE VALIDA SI PRESENTA FALSIFICACIONES O MODIFICACIONES.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS SUPLENTE RESERVADOS A QUE CORRESPONDA.

SE PUEDE CONSULTAR EL ESTADO DE LA CREDENCIAL EN LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

09 10 11 12 13 14 15 16 17 06

ALLO INTEGRAL DE LA FAMILIA  
TAL  
CALA

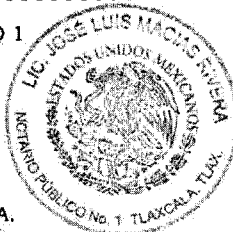
PAGINA SIN TEXTO



LO  
GRAL. DE LA FAMILIA  
IF  
ITAL  
SALA

YO, LICENCIADO JOSE LUIS MACIAS RIVERA, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO DEL DISTRITO DE HIDALGO, TLAXCALA CERTIFICO: QUE LAS PRESENTES FOTOCOPIAS QUE CONSTAN DE TRECE HOJAS ÚTILES, CONCUERDAN FIELMENTE CON SUS ORIGINALES QUE TUVE A LA VISTA, COTEJÉ Y A QUE ME REMITO PARA DOCUMENTAR EL INSTRUMENTO PUBLICO NÚMERO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y DOS, VOLUMEN QUINIENTOS SESENTA Y DOS, DE ESTA NOTARIA A MÍ CARGO, LO QUE HAGO CONSTAR EN LA CIUDAD DE TLAXCALA DE XICOHTENCATL, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 1  
DEL DISTRITO DE HIDALGO.



*Jose Luis Macias Rivera*  
LIC. JOSE LUIS MACIAS RIVERA.



LO  
GRAL DE LA FAMILIA  
F  
ATAL  
CALA



000071



**CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL RFC**

**RFC:**

**PECA920809KG1**

**Nombre:**

**ARTURO PEREZ CASTAÑEDA**



Folios

RF201135494960

Fecha de Inicio de Operaciones  
13-12-2011

Fecha de Inscripción  
13-12-2011

**ANVERSO**

Corte Aquí

Cadena Digital

Gx1HTL4kYtpvLG5Uls41PRhXU7nGOkvDXuMjllqL07zz3QXIB6XCsoPT40TxE2q  
pcj2a1A0aBRXcm24e2D5qwSr5gZ5BTSfed5+bJwXOU0Ra6ZM5OyaoplKeR2bG

Sello Digital

|ETLAX|13/12/2011|R|3tJXivPTs|000001000007000142188|

Fecha y Hora de emisión 13-12-2011

**Sr. Contribuyente se le informa que a través de  
Federal de Contribuyentes, así como su Clave  
para realizar sus trámites ante el Servicio de A**

INTEGRAL DE LA FAMILIA  
ITAL  
CALA

PAGINA SIN TEXTO



OLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA  
OP  
ATAL  
CALA





**CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL RFC**

RFC:  
MECG831120V15  
Nombre:  
GABRIELA MERINO CID



Folio

Fecha de Inicio de Operaciones  
01-03-2009

Fecha de Inscripción  
29-09-2011

ANVERSO

Corte Aquí

Cadena Digital

SeXbErLIZWynVVwdTe5DLeV98T4Qib4+xHqwt+ntMBpWX69JEFNekO4GuaCC  
c0D2kx6ih7K0DnrrPvgWDJxuO14UPAMTMmgMyHnhZXfWeWStelkn1evn/gVF

Sello Digital

||DF|13/12/2011|R|ZvdUT09R4H|000001000007000112188||

Fecha y Hora de emisión 13-12-2011

Sr. Contribuyente se le informa que a través de  
Federal de Contribuyentes, así como su Clave  
para realizar sus trámites ante el Servicio de A



PAGINA SIN TEXTO



DIRECTOR GENERAL DE LA FAMILIA  
AL  
ALA

**Cédula de Identificación Fiscal**

**SHCP**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA

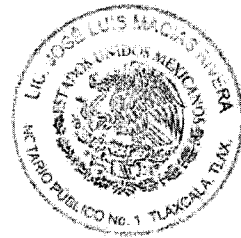
**SAT**  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

**EIFE590720T81**  
Registro Federal de Contribuyentes

**ELIAS ESPINOZA FLORES**

Nombre, denominación o razón social  
IdCIF: 14030191902

VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



000075

**NO VALIDADO**



**ESPACIO SIN TEXTO**

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA  
**IF**  
ATL  
CALA

000076

PAGINA SIN TEXTO

ALLO INTEGRAL DE LA FAMILIA  
**IF**  
TATAL  
XCALA